



lectorema

Revista de Estudios Electorales

MARÍA YOCELIN LUNA RODRÍGUEZ

Intentos de reforma electoral en México:
el financiamiento de los partidos políticos
(2022-2026)

JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ VALTIERRA

Violencia política contra las mujeres en razón
de género en México: entre la norma y la
impunidad

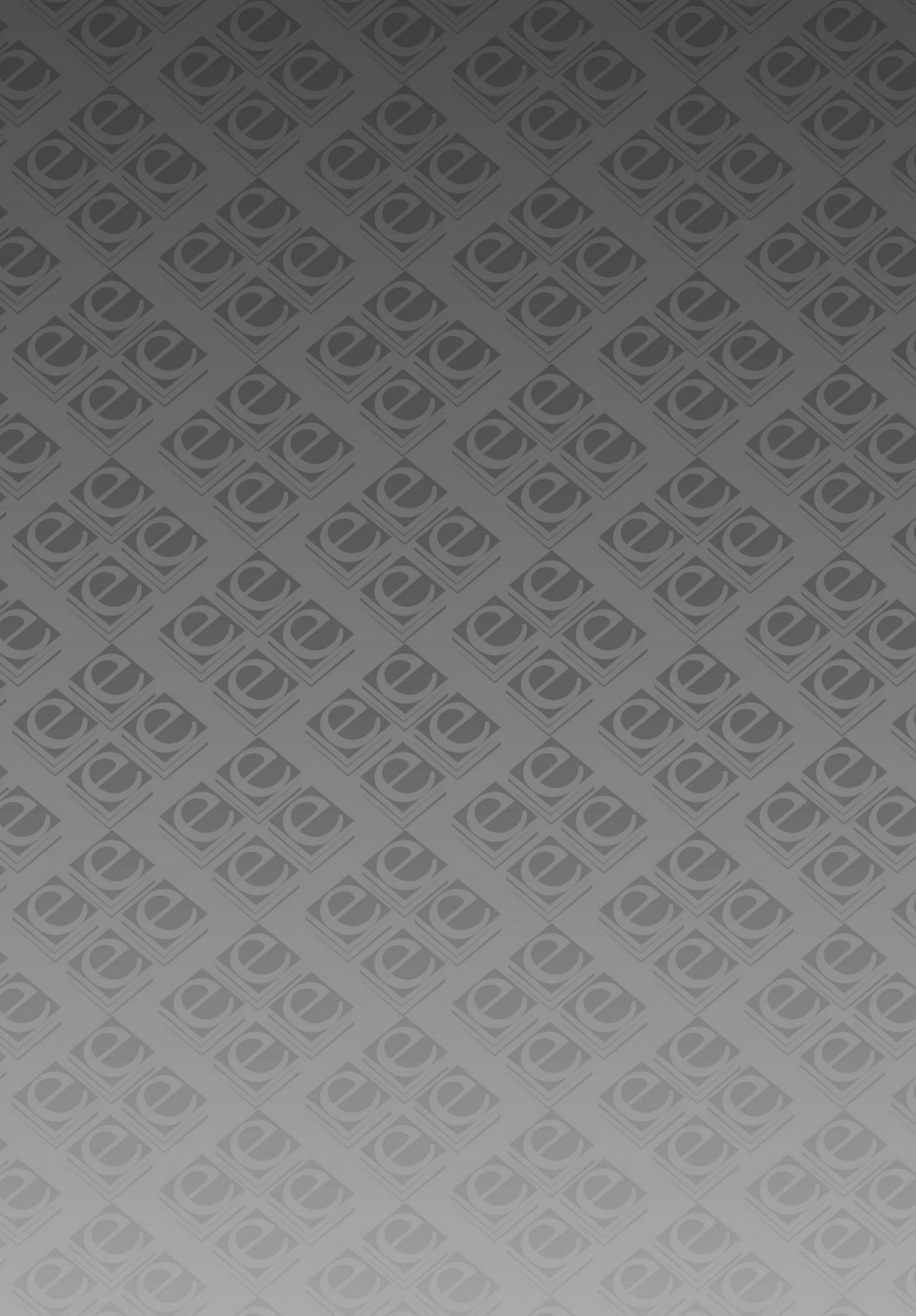
CÉSAR ALEJANDRO RINCÓN MAYORGA

Las tecnologías de la información
como espacios de deliberación para los
mecanismos de participación ciudadana
en México

LUIS FERNANDO DELGADO TREJO

*La interoperabilidad en la gobernanza
digitalizada: tecnologías digitales en la
relación gobierno-ciudadanía*, de Jorge
Francisco Aguirre Sala





Consejo General

Brenda Canchola Elizarraraz

Consejera presidenta

Blanca Marcela Aboytes Vega

Consejera electoral

María Concepción Esther Aboites Sámano

Consejera electoral

Eduardo Joaquín del Arco Borja

Consejero electoral

Nora Maricela García Huitrón

Consejera electoral

Gustavo Hernández Martínez

Consejero electoral

Luis Gabriel Mota

Consejero electoral

Indira Rodríguez Ramírez

Secretaria ejecutiva



Consejo Asesor Científico

Mauricio Merino Huerta

Universidad de Guadalajara, México

Rosa María Mirón Lince

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Gerardo L. Munck

Universidad del Sur de California, Estados Unidos de América

Gabriela Ruvalcaba García

Escuela Judicial Electoral, México

Jean Eddy Saint Paul

*Universidad de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos
de América*

Willibald Sonnleitner

El Colegio de México, México

Julieta Suárez Cao

Universidad Católica de Chile, Chile



Leonardo Antonio Valdés Zurita

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México

María Teresa Zegada Claure

Universidad Mayor de San Simón, Bolivia



Comité de Dirección

Israel Covarrubias

Universidad Autónoma de Querétaro

Karolina Monika Gilas

Universidad Nacional Autónoma de México

Fernando Barrientos del Monte

Universidad de Guanajuato

Brenda Canchola Elizarraraz

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato



Equipo Editorial

Directora

Nora Ruth Chávez González

Editor responsable

Ramsés Jabín Oviedo Pérez

Revisión y corrección de estilo

Lucía Noriega Hernández

Diseño editorial y portada

Ileana Monserrat Miranda Guzmán

Electorema, año 3, núm. 5, septiembre 2026 - febrero 2027, es una publicación semestral editada por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Carretera Guanajuato-Puentecillas km. 2 + 767, Col. Puentecillas, C.P. 36263, Guanajuato, Gto. Tel. (473) 735 3000, ext. 3605. www.ieeg.mx; editorial@ieeg.org.mx. Editor responsable: Ramsés Jabín Oviedo Pérez. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2025-030411130700-102, ISSN: 3061-8525, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización: Ramsés Jabín Oviedo Pérez, Dirección de Cultura Política y Electoral, Carretera Guanajuato-Puentecillas km. 2 + 767, Col. Puentecillas, C. P. 36263, fecha de última actualización: 26 de septiembre de 2026.

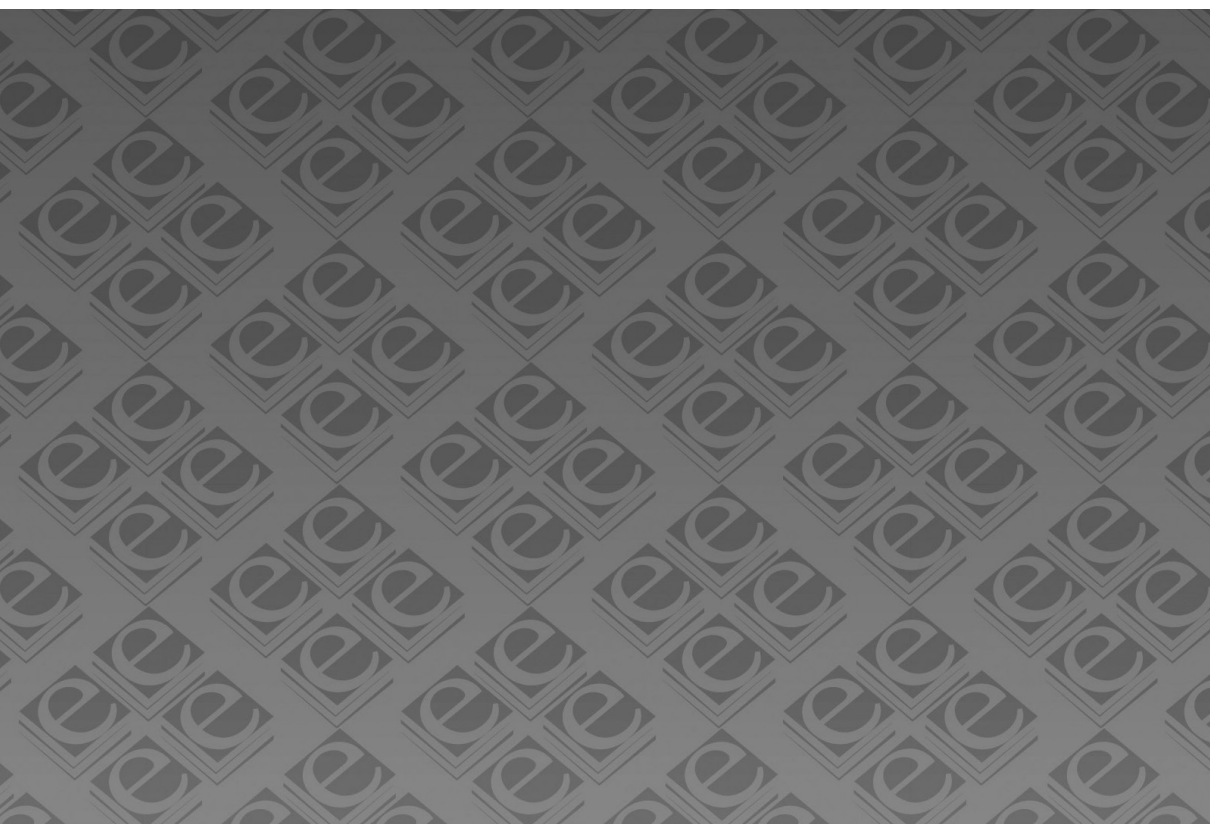
Las opiniones expresadas por las y los autores son responsabilidad suya y no reflejan necesariamente la postura del equipo editorial de *Electorema* ni del IEEG.

Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido por cualquier sistema mecánico, digital o electrónico para fines no comerciales y citando la fuente.

La revista *Electorema* se encuentra incluida en distintos directorios y bases de datos como Crossref, Dialnet, Google Académico, Dimensions, Latindex, LatinRev, LibRe, MIAR, REBIUN y ROAD.



Índice



Artículos

MARÍA YOCELIN LUNA RODRÍGUEZ

25

Intentos de reforma electoral en México:
el financiamiento de los partidos políticos (2022-2026)

*Attempts at Electoral Reform in Mexico:
The Financing of Political Parties (2022-2026)*

Ensayos

JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ VALTIERRA

61

Violencia política contra las mujeres en razón de género
en México: entre la norma y la impunidad

*Gender-Based Political Violence Against Women in
Mexico: Between the Law and Impunity*

CÉSAR ALEJANDRO RINCÓN MAYORGA

81

Las tecnologías de la información como espacios de
deliberación para los mecanismos de participación
ciudadana en México

*Information Technologies as Deliberative Spaces for
Citizen Participation Mechanisms in Mexico*

Reseñas

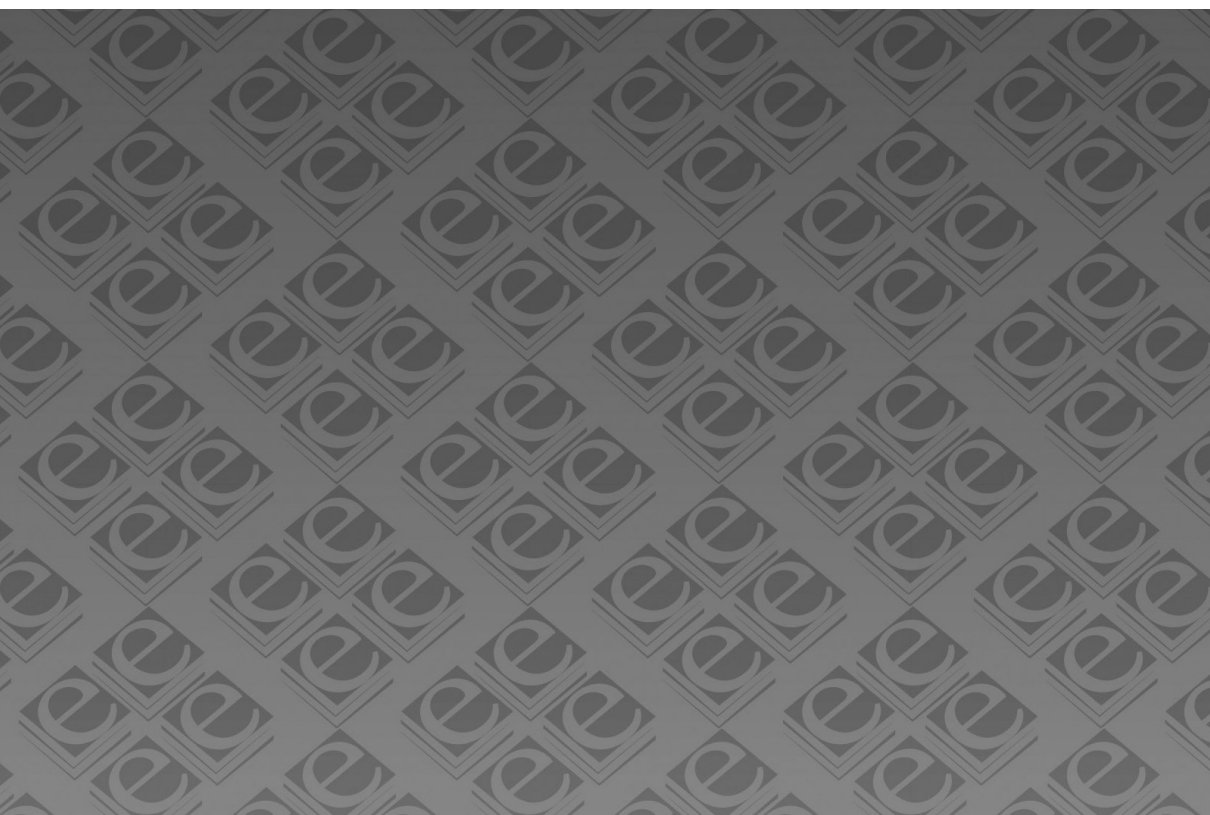
LUIS FERNANDO DELGADO TREJO

113

*La interoperabilidad en la gobernanza digitalizada:
tecnologías digitales en la relación gobierno-ciudadanía
(2025), de Jorge Francisco Aguirre Sala*



Editorial



Carta editorial

Electorema es un proyecto editorial que, desde su origen, ha apostado por construir espacios de divulgación, reflexión y análisis en torno a los estudios electorales, los procesos políticos y el desarrollo democrático, desde una postura crítica, multidisciplinaria y plural, con la convicción de contribuir a una democracia incluyente.

En este quinto número se reflexiona sobre la construcción de espacios públicos de deliberación y participación ante las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y el desarrollo digital. Asimismo, se examinan las reglas de financiamiento de los partidos políticos y sus implicaciones en el desarrollo del sistema de partidos. Finalmente, se consideran las condiciones de igualdad que posibiliten la participación política de las mujeres.

En el primer apartado, María Yocelin Luna Rodríguez, en el artículo “Intentos de reforma electoral en México: el financiamiento de los partidos políticos (2022–2026)”, analiza las reformas electorales presentadas entre 2022 y 2026 con el objeto de modificar las reglas del financiamiento de los partidos políticos: los denominados planes A, B y C, así como la propuesta presidencial de 2026. Estas iniciativas se encuadran en una narrativa de austeridad que presenta como excesivo el costo de los partidos y de la democracia. A partir del examen de cada una, se revisan sus posibles implicaciones en el sistema electoral.

La autora subraya que las iniciativas de reforma electoral sobre el financiamiento público tienen su origen en el descontento social y en la falta de confianza y credibilidad en los partidos, e identifica las modificaciones al sistema político a partir de cambios en la norma electoral. En tal sentido, el artículo advierte que disminuir el financiamiento público puede profundizar las desigualdades entre fuerzas políticas, favorecer al partido mayoritario, debilitar las capacidades organizativas de los partidos minorita-

rios y abrir mayores incentivos para el ingreso de recursos ilícitos; al mismo tiempo, identifica en la oposición un comportamiento consensuado de rechazo a la reforma.

La principal aportación del texto consiste en situar el debate más allá de la dicotomía entre austeridad y gasto: una eventual reforma debe preservar la equidad de la contienda, revisar la fórmula de distribución vigente desde 1996 y fortalecer la fiscalización. El artículo ofrece, además, una sistematización que aporta elementos para comprender el contexto en el que han surgido estas iniciativas.

En el apartado de ensayos, Jesús Alberto Sánchez Valtierra, con el texto “Violencia política contra las mujeres en razón de género en México: entre la norma y la impunidad”, aborda la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMRG) como una expresión estructural de resistencia a la presencia de las mujeres en el espacio político y analiza sus consecuencias en el ejercicio de los derechos político-electorales.

El ensayo estudia la tensión entre el incremento de la participación política de las mujeres y el aumento de la VPCMRG, a partir de la persistencia de los estereotipos de género, la normalización de prácticas discriminatorias y las formas de violencia que van desde la descalificación, el hostigamiento digital y la exclusión de información hasta la suplantación, las amenazas y las agresiones físicas. Una de sus aportaciones radica en la revisión de los contextos locales, que permite identificar la vulnerabilidad de las mujeres en el ámbito municipal, donde las redes locales de poder y la debilidad institucional dificultan la denuncia y la sanción.

El texto reconoce los avances normativos en la tipificación de la VPCMRG, la existencia de mecanismos contenciosos y las acciones preventivas, como el Registro Nacional de Personas Sancionadas y el Repositorio Nacional de Sentencias; sin embargo, persiste una brecha que impide garantizar la participación política de las mujeres.

El ensayo de César Alejandro Rincón Mayorga, titulado “Las tecnologías de la información como espacios de deliberación para los mecanismos de participación ciudadana en México”, examina

la consulta popular en México como mecanismo de participación ciudadana y analiza las limitaciones que, en términos operativos, impiden considerarla un medio efectivo para formar parte de las decisiones públicas.

A partir de una investigación documental sobre democracia representativa, participativa y deliberativa, este ensayo sostiene que la regulación vigente mantiene a la ciudadanía alejada de la definición de la agenda pública, pues son los actores políticos e institucionales quienes suelen activar y orientar las consultas, reduciendo su potencial de control social. Ante el distanciamiento de la ciudadanía respecto de lo público, el autor revisa experiencias de participación digital en Chile, España e Inglaterra para argumentar a favor del uso de la tecnología y de las plataformas digitales como espacios posibles para canalizar propuestas, propiciar el debate, mejorar la trazabilidad entre las demandas ciudadanas y las decisiones estatales, agilizar la socialización de la información y facilitar los procesos de deliberación democrática.

El ensayo concluye que México puede avanzar hacia una democracia participativa más sustantiva mediante plataformas públicas, accesibles y técnicamente sólidas que permitan deliberar sobre problemas colectivos, formular propuestas claras y vincular los resultados del debate con consultas, plebiscitos o referendos; sin embargo, advierte que su eficacia dependerá de reglas jurídicas adecuadas, mecanismos de inclusión y protección de datos, recursos para el mantenimiento tecnológico y garantías de trazabilidad que impidan que la participación digital se convierta en una práctica meramente simbólica. A partir de su lectura, el autor nos acompaña en la reflexión sobre el papel de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas y las posibilidades de incidir en las decisiones de las autoridades electas.

En el último apartado, Luis Fernando Delgado Trejo reseña la obra *La interoperabilidad en la gobernanza digitalizada: tecnologías digitales en la relación gobierno-ciudadanía* (2025), de Jorge Francisco Aguirre Sala. Destaca su enfoque multidisciplinario de la obra, que vincula la ciencia política, el derecho administrativo, la filosofía y los estudios sobre tecnología, así como

su rigurosa diferenciación conceptual entre gobierno electrónico, gobierno abierto y gobernanza digital. La reseña presenta al libro como una contribución indispensable para comprender que la digitalización estatal no debe limitarse a agilizar trámites, sino orientarse a construir instituciones más accesibles, transparentes, deliberativas y capaces de transformar la relación cotidiana entre gobierno y sociedad.

La reseña sitúa la gobernanza democrática más allá de los aspectos técnicos, para presentarla como una condición política, jurídica, organizacional y comunicativa de la democracia. Destaca también su aporte al lenguaje gubernamental mediante la noción de “malla semántica”, orientada a traducir las expresiones y los modismos con los que la ciudadanía nombra sus problemas, lo que permite diseñar plataformas de interacción accesibles.

En suma, el autor invita a leer la obra como una oportunidad para conocer una propuesta, formulada desde la teoría política, sobre la necesidad de desarrollar mecanismos innovadores y digitales que canalicen solicitudes o demandas ciudadanas y permitan construir espacios de colaboración entre gobernantes y ciudadanía.

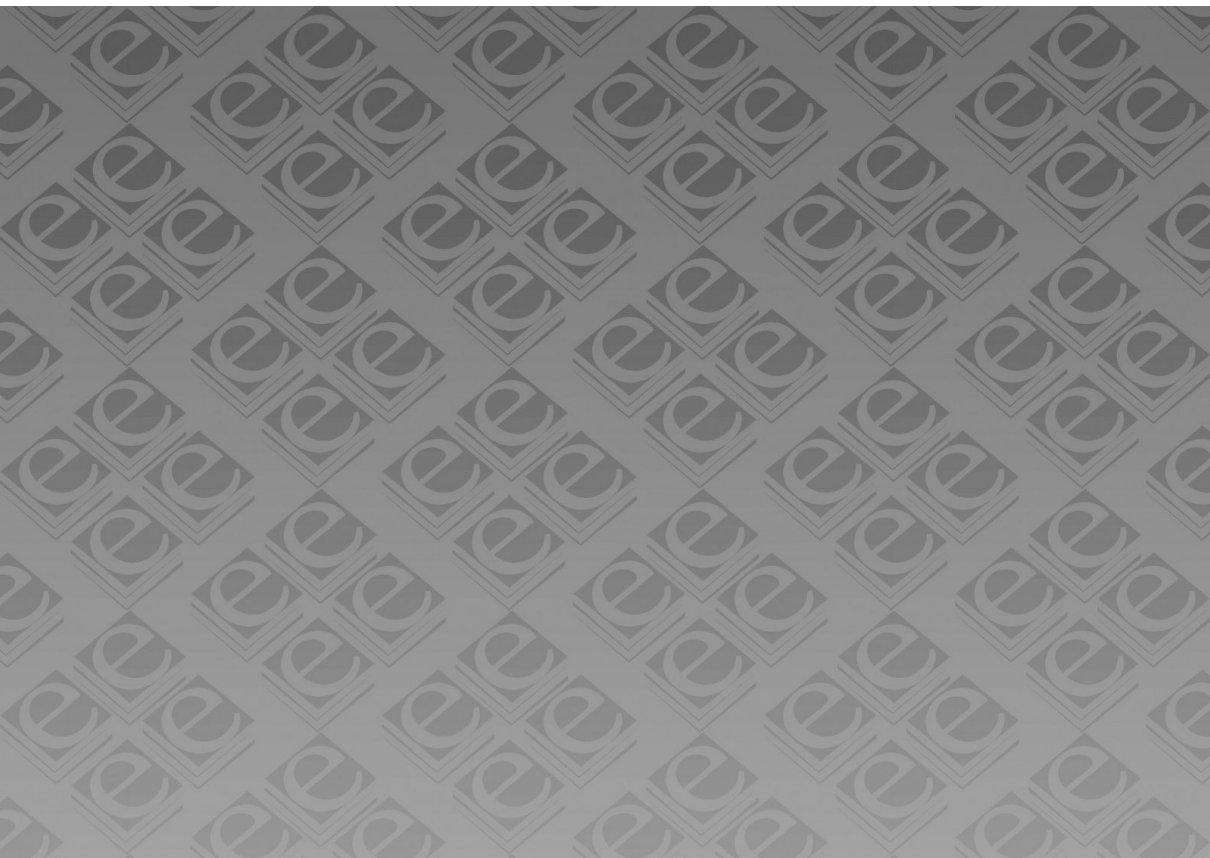
El equipo editorial agradece el interés por los contenidos de *Electorema* y refrenda su intención de consolidar la revista como un espacio de análisis, reflexión crítica y diálogo sobre los desafíos que atraviesa la democracia. Esperamos que la lectura de este número contribuya al desarrollo de opiniones plurales que dialoguen con el rigor académico y el análisis crítico del contexto democrático.



Nora Ruth Chávez González
Directora de *Electorema*



Artículos



Intentos de reforma electoral en México: el financiamiento de los partidos políticos (2022-2026)

Attempts at Electoral Reform in Mexico:

The Financing of Political Parties (2022-2026)

María Yocelin Luna Rodríguez

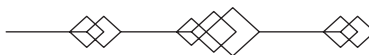
Universidad Autónoma de Tlaxcala (México)

<https://orcid.org/0000-0002-3699-1294> | lunamyoce@gmail.com

<https://doi.org/10.70341/ieeg.electorema05.2026a2>

Recibido: 18 de junio de 2026

Aceptado: 3 de agosto de 2026



Resumen

Entre 2022 y 2026 se han propuesto desde la Presidencia de la República reformas electorales que han buscado disminuir los costos de la democracia en México. El objetivo de este trabajo consiste en analizar los intentos de reforma electoral, en particular los cambios planteados al financiamiento de partidos. Desde el enfoque neoinstitucionalista se realiza un análisis de caso centrado en el estudio del proceso de reforma en materia de financiamiento propuesta por la representante del Ejecutivo Federal en 2026. Para ello, se implementó una metodología cualitativa a partir de la revisión documental y del uso de elementos teóricos de política comparada sobre el análisis de los procesos de reforma electoral. Los principales resultados muestran dos elementos contrastantes del proceso: por un lado, se evidencia que el partido en el poder buscó inducir cambios en el sistema electoral que afectarían la equidad de la competencia política y el

funcionamiento de los partidos políticos; por otro lado, la negativa del resto de partidos a disminuir el financiamiento devela un comportamiento que privilegia su permanencia y supervivencia en el sistema.

Palabras clave: costos de la democracia, reglas electorales, equidad en la competencia, desconfianza ciudadana, debilitamiento democrático, partidos de oposición

Abstract

Between 2022 and 2026, Mexico's federal executive introduced several electoral reform initiatives aimed at reducing the costs of democracy. This article examines these reform efforts, with particular attention to the proposed changes to the public financing of political parties. Drawing on a neo-institutionalist perspective, it presents a qualitative case study of the party-financing reform introduced by the Federal Executive in 2026. The analysis is based on documentary evidence and draws on comparative politics scholarship on electoral reform processes. The findings reveal two contrasting dynamics. On the one hand, the governing party sought to reshape electoral rules in ways that could undermine electoral fairness and alter the functioning of the party system. On the other hand, opposition parties resisted reductions in public funding, revealing a strategy that prioritized their organizational survival and continued position within the political system.

Keywords: costs of democracy, electoral rules, electoral fairness, public distrust, democratic erosion, opposition parties

Introducción

El presente trabajo analiza las propuestas de reforma electoral realizadas por el expresidente Andrés Manuel López Obrador y la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo; en particular, se aborda la propuesta de reducción del financiamiento público de los partidos en México. Este tema ha tenido amplia cobertura en los medios de comunicación, en espacios de discusión académica y, en general, en la opinión pública. Si bien ha sido un tema coyuntural, se considera relevante dado que el intento de modificar el sistema electo-

ral tiene implicaciones profundas en las condiciones y reglas para la disputa institucionalizada por el poder político.

De 2022 a 2026 se han impulsado desde el Poder Ejecutivo cinco reformas político-electorales; las tres primeras fueron realizadas por el expresidente López Obrador y se conocieron como Plan A, Plan B y Plan C. La presidenta Sheinbaum realizó una propuesta de reforma en marzo de 2026 que, en materia de financiamiento, retoma la esencia de las anteriores, es decir, la reducción de los costos de la democracia, cuya justificación se asocia a la política de austeridad del Gobierno federal. La segunda reforma electoral de la presidenta (Plan B) no se considera, pues se centró en la disminución de los costos de los ayuntamientos y congresos locales, y no de los partidos políticos.

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que el modelo de financiamiento es mixto, siendo el financiamiento público predominante sobre el de origen privado. La distribución considera un componente igualitario del 30% para todos los partidos y el 70% conforme a la votación obtenida en la elección inmediata anterior de diputaciones federales. La fórmula de asignación se calcula multiplicando el total de personas registradas en el padrón electoral por el 65% de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Los partidos tienen acceso a recursos para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas como capacitación, educación e investigación, y gastos de campaña. Además, los partidos disponen de tiempos en radio y televisión.

El Plan A (en 2022) de la reforma electoral planteó la eliminación del financiamiento público ordinario. El Plan B (en 2022) buscó que los partidos tuvieran oportunidad de utilizar sus remanentes de financiamiento para otros procesos electorales o pago de sanciones. La reforma del Plan C (en 2024) estableció la reducción a la mitad de todo el financiamiento público. La propuesta de la presidenta Sheinbaum (en 2026) buscó reducir el financiamiento para actividades ordinarias.

Las propuestas de reforma han resultado polémicas por varios motivos: su origen proviene del partido gobernante, no se dispuso de

un diagnóstico integral, se difundieron en las conferencias matutinas con un discurso oficial centrado en los onerosos costos de los partidos, hubo ausencia de diálogo, negociación y consenso con los partidos, así como múltiples acusaciones de violación al proceso legislativo.

En la literatura se han discutido los intentos de reforma desde una óptica de acotamiento de las condiciones democráticas e instauración de los cimientos de un régimen autoritario (Córdova y Hernández, 2025), aunque dichos intentos también se pueden ver como procesos orgánicos para la construcción de una nueva hegemonía por parte de un partido que irrumpió en el mapa político y desplazó a los partidos tradicionales.

Existen trabajos que han revisado a detalle los intentos de reforma. En esta literatura se hace una revisión global de los cambios propuestos a partir del análisis de los distintos elementos del sistema electoral (Martín et al., 2026; Martín y Marván, 2023, 2024; Salmorán y Aguilar, 2026).

Sobre el Plan A de Andrés Manuel López Obrador, se identifica que la dinámica de los partidos se vería sumamente afectada, pues Carillo et al. (2024) sostienen que estos no podrían mantener sus estructuras territoriales. Además, la propuesta de que dichos institutos recurran al sostenimiento por parte de militancias y simpatizantes sería una oportunidad para la cooptación de actores por agentes externos dedicados incluso a actividades ilícitas.

En torno al Plan B de la propuesta de reforma, Baena (2023) analiza cómo la posibilidad de que los partidos no regresen los remanentes de financiamiento genera condiciones de desventaja para los partidos menores, ya que los partidos con más recursos podrían disponer de mayores ahorros; también advierte sobre los riesgos de modificar las sanciones de fiscalización sobre todo en la entrada de dinero ilícito e ilegal en el proceso político.

El Plan C planteó una reducción en la fórmula de asignación del financiamiento al 33% de la UMA. Esta propuesta la califica Vives (2024) como tendenciosa y regresiva porque afecta directamente las posibilidades de competencia de la oposición y la vida ordinaria de todos los partidos.

La reforma electoral propuesta por la presidenta Claudia Sheinbaum, sostiene Córdova (2026), es regresiva y su fin consiste en debilitar las condiciones de equidad para la competencia. Valdés (2026) realiza un análisis presupuestal sobre la reducción del financiamiento e identifica que dicha medida contribuiría con el 0.22% del déficit fiscal del presente año, es decir, el ahorro en las finanzas públicas sería muy bajo. Ambos autores coinciden en que la reducción del financiamiento afectaría en mayor proporción a los partidos minoritarios.

Sánchez (2026) cuestiona la falta de un diagnóstico de la reforma que atienda las necesidades financieras de los partidos; señala que la reducción beneficia a los partidos mayoritarios, incentiva el uso de dinero ilícito en campañas y afecta las capacidades de competencia de los partidos menores. En esta misma línea, Martín (2026) cuestiona que la reforma genere austeridad y afirma que, dada la disminución del dinero lícito, el efecto que se tendría coadyuvaría a establecer condiciones para una mayor circulación de dinero ilícito en los procesos electorales.

Existe consenso en la literatura sobre los efectos perniciosos de la reducción del financiamiento de los partidos. Las principales consecuencias se orientan a vulnerar la equidad en la competencia, a incentivar la entrada de dinero ilícito en las campañas y a afectar de manera desproporcionada a los partidos menores. Si bien estos planteamientos son certeros, la discusión sobre el costo de los partidos debe plantearse a la luz del creciente descontento ciudadano en dichos institutos y en la democracia (Valdez y Huerta, 2018). El problema del financiamiento de los partidos, más allá del ámbito político y electoral, es un síntoma de la lejanía que existe con la ciudadanía, además de que los costos necesarios para el funcionamiento de la democracia contrastan con los ingresos de los sectores más pobres de la población en México.

El presente trabajo tuvo como objetivo analizar las propuestas de reforma de los gobiernos del partido Morena como una acción deliberada para destacar los costos de los partidos y de la democracia como onerosos. Por ello, se revisa el proceso de la propuesta de reforma de la presidenta Sheinbaum y el comportamiento de

los partidos políticos que de manera unánime se opusieron a la reducción financiera, mostrando así, por un lado, dos interpretaciones de este fenómeno y, en sentido más evidente, los riesgos de la disminución del financiamiento para la competencia y el funcionamiento de los partidos; por otro lado, la alineación partidista para oponerse y desechar las reformas que disminuyen la ministración de recursos, lo cual demuestra la dependencia financiera de los partidos frente al Estado y la incapacidad de reflexión sobre dichos costos en contraste con la representatividad de los partidos y legitimidad ciudadana.

La estructura del trabajo contempla los siguientes apartados: en primer lugar, se esbozan los elementos teóricos para el estudio de las propuestas de reforma y su proceso; en segundo lugar, se menciona la metodología utilizada; posteriormente, se incluyen en los resultados y la discusión dos apartados, uno referido a la propuesta de reforma en el primer sexenio morenista y otro en el que se exponen los elementos del proceso de reforma de Claudia Sheinbaum. Por último, el trabajo integra las conclusiones y la evaluación del proceso.

1. Perspectiva teórica para el estudio de las reformas electorales

Las reformas político-electorales tienen como fin modificar las reglas del juego, es decir, impulsar cambios en el sistema electoral y en los procedimientos para la competencia por el poder político. En este sentido, tienen implicaciones para los partidos políticos, para la autoridad electoral y también para la ciudadanía en general.

Dado que “Los sistemas electorales reflejan las relaciones de poder político” (Nohlen y Reynoso, 2022, p. 587), en momentos de ruptura las reformas político-electorales constituyen procesos estratégicos de cambio (Freidenberg, 2022). Boix (1999) indica que los cambios en el panorama electoral son momentos propicios para impulsar reformas, ya que los partidos en el poder buscarán maximizar su representación.

Si bien en la noción clásica del sistema electoral se plantean elementos de análisis como la “distribución de las circunscripciones electorales, las listas de candidaturas, procedimientos de

votación y conversión de votos en escaños” (Nohlen y Reynoso, 2022, p. 89), la literatura sobre reformas electorales en América Latina (Freidenberg y Cruz Merchán, 2025; Freidenberg y Uribe Mendoza, 2019) ha planteado la necesidad de esbozar una noción multidimensional del sistema electoral que incluya otros elementos considerados técnicos o periféricos; justamente, el financiamiento de partidos es uno de ellos.

El análisis de la propuesta de reforma electoral en este trabajo enfatiza las modificaciones al financiamiento de los partidos. Por tanto, se considera una noción del sistema electoral en sentido amplio, pues los cambios en esta materia pueden tener efectos en la representación política. Nohlen y Reynoso (2022) sostienen que los detalles técnicos pueden tener mayor incidencia en el sistema electoral, como lo es el financiamiento de partidos y su efecto directo en la equidad de la contienda.

El origen de las reformas puede ser exógeno cuando proviene de la presión de ideas y políticas a nivel internacional, y endógeno cuando las iniciativas surgen “desde el poder ejecutivo (como decreto), desde el legislativo (como ley o reformas a artículos específicos) o desde las dirigencias partidistas fuera del ámbito ejecutivo y/o legislativo” (Freidenberg y Uribe Mendoza, 2019, p. 204); así como de la ciudadanía, la autoridad electoral, instituciones públicas o no gubernamentales, la academia, medios de comunicación e incluso desde el poder judicial.

Los mecanismos de cambio que incentivan las reformas pueden generarse por intereses de los actores o partidos en el poder, crisis de legitimidad de las élites dominantes, movilización y demandas de la sociedad, decisiones de los organismos electorales o por la influencia de actores internacionales (Freidenberg y Uribe Mendoza, 2019, p. 206). El contexto político influye en el proceso de la reforma electoral; además, es de relevancia la correlación de fuerzas políticas, así como la capacidad de los diversos partidos de establecer condiciones para el diálogo y la negociación.

Los resultados de las reformas se asocian a la calidad de sus procesos, los cuales se vinculan con los mecanismos de cambio originados por la imposición del partido dominante, por el consenso de

todos los partidos o, al menos, de los más importantes. Freidenberg y Cruz Merchán (2025) plantean que el fortalecimiento democrático resulta de un proceso con un diagnóstico riguroso, participación ciudadana y evaluación de impactos. En cambio, el debilitamiento de la democracia proviene de reformas electorales impulsadas por cálculos estratégicos a corto plazo del partido dominante.

Los procesos de reformas político-electorales en América Latina se han orientado por una crítica a la representación y participación política. Existen muestras de insatisfacción con el funcionamiento del sistema político (Casas, 2016), que coinciden con una tendencia creciente de desafección hacia la democracia. En este sentido:

las reformas no han respondido sólo a intentos de ampliación de derechos, condiciones de equidad o una mayor democratización de la competencia política, sino que, más bien, han sido resultado de una puja constante por parte de las élites políticas por controlar las reglas del juego y maximizar los beneficios que la implementación de éstas pueden tener para sus expectativas de poder. (Freidenberg, 2022, p. 4)

De acuerdo con la cita, las reformas pueden tener efectos en dos sentidos: profundizar las condiciones democráticas de un sistema político o modificar la ingeniería constitucional a favor de determinados grupos políticos. La intención de generar cambios en los sistemas constituye una disputa institucionalizada por grupos políticos que tienen como fin materializar sus objetivos, valores e ideologías.

En este sentido, modificar el financiamiento de los partidos es un cambio técnico que se asocia al problema de desconfianza de la ciudadanía hacia los partidos políticos (Valdez y Huerta, 2018) y la crisis de representatividad (Quinto et al., 2024). La noción de financiamiento corresponde a los recursos destinados a los partidos para los ámbitos organizacional y electoral (Nassmacher, 2009), cuestión que para Cotarelo (1996) es la parte más brumosa de la política.

Cagé (2021) señala que “el dinero está en el centro del juego político; en la democracia, el que paga gana” (p. 19), frase que expresa la relevancia del dinero en la competencia electoral, donde

los partidos políticos son actores importantes por su centralidad en los procesos de reforma política y, por supuesto, por ser los depositarios del financiamiento público. Se retoma la propuesta del *partido cartel* de Katz y Mair (2022), en tanto tipo ideal que refleja los cambios en las relaciones de los partidos con el Estado y la sociedad; los autores consideran que los partidos se han alejado de sus bases sociales y, de manera contraria, se han acercado al Estado, al grado de considerarlos entes semipúblicos. Estos entes se caracterizan por ejercer prácticas interpartidarias anticompetitivas, limitar el acceso de nuevos partidos y participar en una competencia política restringida; además, las campañas políticas de las que participan son intensivas en capital, profesionalizadas y centralizadas. Los *partidos cartel* comparten dos características: a) parte importante de sus ingresos provienen de las finanzas públicas, y b) buscan subsistir y coexistir mediante la colusión (Katz y Mair, 1995, 2022).

Además de necesitar dinero para funcionar, los partidos están en condiciones de promover leyes o reformas aplicables a sí mismos:

Las leyes y las normas que influyen en los partidos son aquellas sobre las que ellos mismos, como gobernantes, han intervenido, de manera destacada, a la hora de su redacción. De hecho, los partidos son únicos en el sentido de que tienen la capacidad de diseñar su propio entorno legal (y no solo legal) y, de hecho, de extender sus propios cheques para pagar sus salarios. (Katz y Mair, 2022, p. 76)

Las reformas políticas sobre elementos periféricos del sistema electoral, el estudio del financiamiento de partidos y su asociación con la propuesta del *partido cartel* forman una perspectiva para comprender las dificultades que tiene una reforma sobre cuestiones que afectan directamente a los partidos y comprometen no sólo su funcionamiento y capacidad de convocatoria del voto, sino su sobrevivencia en el sistema de partidos.

2. Método

En este trabajo se analizó el proceso de la propuesta de reforma electoral de 2026 a partir del enfoque en ciencia política del neoinstitucionalismo y desde una metodología cualitativa basada la revisión documental. Dado que se analiza la reforma de un proceso particular en México, este trabajo retoma el análisis de caso, así como herramientas de la política comparada sobre los estudios en América Latina de los procesos de reforma política.

El análisis consideró de manera general las cuatro propuestas de reforma electoral realizadas desde el Poder Ejecutivo en los dos gobiernos de Morena hasta el momento. La decisión de realizar el análisis sólo en lo concerniente al financiamiento de partidos tiene la finalidad de mostrar los efectos electorales y la justificación social de ubicar en la discusión un elemento periférico del sistema electoral y su relación con la crisis de los partidos políticos.

Para el análisis se consideró la revisión de fuentes primarias: las propuestas de reformas electorales, las versiones estenográficas de conferencias matutinas de la presidenta, las versiones estenográficas de las sesiones de la Cámara de Diputados y los resultados de votación. Esta información posteriormente se sistematizó para su análisis conforme a la perspectiva teórica de estudio del proceso de las reformas electorales.

Para ello, se ha considerado lo planteado por Freidenberg (2022, p. 6) quien señala que es necesario retomar los siguientes supuestos para analizar los procesos de reformas políticas: a) que las reglas condicionan o restringen comportamientos individuales; b) las reformas son reflejo de las expectativas y preferencias de los actores y sus efectos en distintos contextos son diversos; c) las élites tienden a ser conservadoras; e) algunas dirigencias políticas consideran que los sistemas vigentes los perjudican y buscarán impulsar reformas para modificar la distribución del poder político.

El proceso de reforma se analizó revisando los antecedentes, el origen de la propuesta, el mecanismo de cambio, la participación ciudadana y la calidad del proceso, para contrastar a continuación el proceso con la actuación compartida por el resto

de partidos que rechazaron las propuestas en materia de financiamiento. Dicho comportamiento es un elemento clave del partido cartel en tanto tipo ideal que permite evidenciar la dependencia financiera de los partidos contemporáneos frente al Estado, al igual que su separación de la ciudadanía.

3. Propuestas de reforma al financiamiento de partidos en el primer sexenio morenista

El primer gobierno morenista (2018-2024) se caracterizó por la realización de conferencias matutinas que se utilizaron como mecanismo de comunicación política del Poder Ejecutivo. La narrativa de cambio de régimen tuvo, entre otros elementos, una idea transversal que se tradujo en la política de *austeridad republicana*.

La austeridad pregonada desde la Presidencia de la República se tradujo en la frase popular del exmandatario: “No puede haber gobierno rico con pueblo pobre”. Desde el Ejecutivo se buscó que su aplicabilidad incluyera a todo el sector público. Con base en esta política, el 4 de abril de 2022 el expresidente difundió en la conferencia matutina los puntos centrales de la propuesta de reforma; allí se planteó que esta daría respuesta a la demanda ciudadana que reclama que los procesos electorales en México sean los más caros del mundo (Gobierno de México, 2022). Esta narrativa permitió impulsar cambios profundos en el sistema electoral; en materia de financiamiento, todos los intentos se orientaron a la disminución de los recursos destinados a los partidos. Si bien los resultados del proceso electoral de 2018 ubicaron a Morena como la principal fuerza electoral, sus curules en la Cámara de Diputados fueron insuficientes para la aprobación de la reforma. Por ello, se avanzó con la definición del Plan B y el Plan C, con la misma justificación de pretender disminuir los costos de los partidos y de la autoridad electoral; estas propuestas de reforma, que no lograron el consenso de los partidos, fueron ampliamente discutidas en la opinión pública debido al comportamiento parcial de las y los legisladores del grupo parlamentario de Morena.

En la tabla 1 se observan los cambios concretos de las reformas: la iniciativa del Plan A propuso la eliminación del financiamiento

para actividades ordinarias, el Plan B planteó generar cambios para favorecer a los partidos y el Plan C buscó la reducción a la mitad del financiamiento ordinario y electoral. Estas iniciativas muestran la insistencia en modificar el nivel de recursos públicos destinados a los partidos.

Tabla 1. Propuestas de reformas en materia de financiamiento del primer sexenio morenista

Reforma	Características	Contenido
Plan A	• Fecha de envío: 28 de abril de 2022 • Reforma constitucional • Votación de la Cámara de Diputados: 225 votos a favor 269 votos en contra 1 abstención	• Eliminar el financiamiento público de los partidos políticos para periodos ordinarios. • Permitir el financiamiento de personas físicas mexicanas para actividades ordinarias de los partidos. • Regulación sobre el financiamiento privado: reportar todos los ingresos de esta fuente sin exceder los topes definidos en la legislación; los recursos otorgados no serán deducibles de impuestos; se prohíbe que una persona física done en un año a más de un partido o candidatura independiente; se prohíbe destinar a gastos de campaña o pago de deudas los recursos obtenidos para actividades ordinarias.



Reforma	Características	Contenido
Plan B	• Fecha de envío: 6 de diciembre de 2022 • Reforma legal • Votación de la Cámara de Diputados: 267 votos a favor 219 en contra • Votación del Senado: 72 votos a favor 50 votos en contra	• Los partidos políticos pueden destinar sus remanentes de financiamiento público para procesos electorales federales o locales posteriores y para el pago de sanciones. • Los partidos pueden renunciar parcialmente y reintegrar en cualquier tiempo su financiamiento para actividades ordinarias permanentes. • No se podrá suspender o cancelar la candidatura en caso de infracciones por recepción de recursos de fuentes no autorizadas, por no presentar informe de gastos de precampaña y campaña, o por exceder el tope de gastos.
Plan C	• Fecha de envío: 5 de febrero de 2024 • Reforma constitucional • No se votó	• Reducción a la mitad de todo el financiamiento público. • Eliminación del financiamiento destinado a las actividades específicas de educación, capacitación e investigación. • Regulación sobre el financiamiento privado: reportar todos los ingresos de esta fuente; los recursos otorgados no serán deducibles de impuestos; se prohíbe que una persona física done en un año a más de un partido o candidatura independiente; se prohíbe destinar a gastos de campaña los recursos obtenidos para actividades ordinarias.

Fuente: elaboración propia con base en las iniciativas de reforma del Ejecutivo Federal, Año xxv número 6012-XI (28 de abril de 2022), Año xxvi número 6169-C (6 de diciembre de 2022) y Año xxvii número 6457-11 (5 de febrero de 2024), publicadas en la *Gaceta Parlamentaria*.

El proceso legislativo de estas propuestas de reformas se caracterizó por la celeridad en el agotamiento de las fases. No se generaron condiciones para el diálogo, la negociación y el consenso

con los partidos de oposición, tampoco se facilitó la participación ciudadana. El Plan A se votó el 6 de diciembre en sesión matutina del Pleno de la Cámara de Diputados; por la falta de 58 votos no se obtuvo la mayoría calificada para la aprobación de la reforma constitucional. En la sesión vespertina del mismo día, el grupo parlamentario de Morena sometió a discusión, votación y aprobación el Plan B; el partido pudo aprobar esta reforma de leyes secundarias sin tener que recurrir a otros partidos, mostrando con ello el carácter autoritario del proceso.

Debido a las graves violaciones al proceso legislativo del Plan B y el contenido que atentaba contra la autoridad electoral, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró la reforma inconstitucional. La invalidez de los cambios en la legislación dio pauta al establecimiento del Plan C, un paquete de reformas constitucionales y legales, entre ellas, la concerniente al sistema electoral. Este último plan se integró en dos partes: primero, definir la estrategia electoral para que Morena obtuviera en la elección de 2024 los cuórules necesarios para aprobar reformas a la Carta Magna y, en consecuencia, la aprobación de las reformas. No obstante, al concluir el primer periodo ordinario de la LXVI Legislatura ya no se discutió la reforma electoral. Esta fue retomada después por la presidenta Sheinbaum.

Como parte del Plan C se aprobó la reforma judicial que dio sustento a la primera elección de ministros, magistrados y jueces en 2025. Esta reforma tuvo como antesala la relación de confrontación entre la ministra Norma Lucía Piña Hernández, presidenta de la SCJN, y el titular del Poder Ejecutivo. El 5 de febrero de 2024, el expresidente mandó a la Cámara de Diputados la propuesta de reforma, que sería aprobada por la legislatura electa ese mismo año. Cruz (2025) plantea que con la elección por voto popular de los miembros del Poder Judicial se limitó su autonomía, al mismo tiempo que el Ejecutivo aumentó la concentración de poder, afectando directamente a la división de poderes. El proceso de esta reforma muestra rasgos autoritarios; al cooptar a miembros que integran el Poder Judicial se atentó contra los equilibrios y contrapesos para el ejercicio del poder.

Es contrastante que en materia de financiamiento no se aprobó ningún cambio, lo cual atiende en gran medida al desacuerdo de todos los partidos, incluidos los miembros de la coalición que encabeza el partido en el poder, además de que en año electoral a ningún partido le es favorable disponer de un nivel menor de recursos para la competencia por el voto.

Las reformas electorales del primer gobierno morenista evidenciaron una intencionalidad de modificar el sistema electoral para favorecer al partido gobernante. Las propuestas en materia de financiamiento persistieron en las tres reformas, pero, más que un cambio proclive a la aprobación y materialización, la disminución de recursos para los partidos fue un elemento narrativo que ha servido para evidenciar los costos de un sistema de partidos que no representa a la ciudadanía. Por tanto, mantener la discusión pública sobre los costos de los partidos es un aliciente para generar disgusto hacia los partidos tradicionales y afinidad por el partido proponente.

4. Proceso de la reforma electoral de Claudia Sheinbaum

La reforma electoral forma parte de los 100 compromisos de gobierno que la presidenta de la República difundió al asumir el cargo. Esta propuesta retoma el Plan C y afianza la pretensión de modificar las reglas del juego. De forma similar al primer sexenio morenista, Claudia Sheinbaum ha enfatizado en la narrativa oficial la necesidad de evaluar los costos de la democracia.

El 4 de agosto de 2025, mediante la publicación de un decreto, se creó la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, integrada por siete personas, seis de ellas miembros del gabinete presidencial (con la excepción de Pablo Gómez Álvarez, presidente ejecutivo de la comisión): Rosa Icela Rodríguez, Secretaria de Gobernación; Lázaro Cárdenas Batel, Jefe de la oficina de la presidencia; Jesús Ramírez Cuevas, Coordinador de asesores de la presidenta; Arturo Saldívar Lelo de Larrea, Coordinador general de política y gobierno de la oficina de la presidenta de la República; José Antonio Peña Merino, Titular de la agencia de transformación digital y

telecomunicaciones; y Esthela Damián Peralta, que en ese año se desempeñó como consejera jurídica del Ejecutivo Federal (Gobierno de México, 2026a).

En la conferencia del 11 de agosto se anunció públicamente la instalación de la Comisión con el propósito de realizar audiencias y debates públicos sobre la reforma en las 32 entidades; además, tendría la responsabilidad de realizar encuestas de opinión sobre la reforma en el mes de octubre, para finalmente entregar una propuesta de reforma electoral a la Presidencia en el mes de enero de 2026 (Presidencia de la República, 2025). El 15 de enero de 2026 en la conferencia matutina, la presidenta abordó el tema de la reforma electoral, destacando tres elementos centrales: democracia participativa mediante el voto electrónico, la eliminación de las listas de plurinominales y la reducción del gasto (Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, 2026).

El 4 de marzo de 2026 la presidenta envió a la Cámara de Diputados la iniciativa de reforma electoral. El proceso de reforma tiene similitudes con el sexenio obradorista porque los cambios propuestos favorecerían a Morena. Debido a que el partido gobernante es la principal fuerza electoral y conforme a los criterios de distribución del financiamiento (70% de acuerdo al nivel de votación), los cambios propuestos en el sistema generarían efectos negativos para los partidos de oposición y los partidos aliados.

El proceso de reforma se vuelve autoritario si no considera a los otros partidos en la formulación de la iniciativa (ver tabla 2). La ausencia de un diagnóstico riguroso, de la participación ciudadana y de la evaluación de los impactos de la reforma tiene como resultado el debilitamiento democrático y, por tanto, el cumplimiento de los cálculos estratégicos del partido en el poder con miras al proceso electoral más cercano.

Tabla 2. Proceso de las iniciativas de reforma electoral

Elementos	Características
Antecedentes	• Tres intentos de reforma: Plan A (2022), Plan B (2022-2023) y Plan C (2024). • Diversas propuestas con la misma lógica de reducción del financiamiento.
Origen de las reformas	• Endógeno: representante del Poder Ejecutivo Federal. • Condiciones: ausencia de diagnóstico y realización de foros consultivos de bajo impacto, así como falta de participación de partidos políticos de oposición.
Mecanismo del cambio	• Imposición del partido político dominante.
Participación de actores	• Participación superficial que no incidió en la reforma: partidos políticos, academia, ciudadanía, autoridades electorales.
Calidad del proceso	• Debilitamiento democrático. • Ausencia de debate de los actores involucrados. • Ausencia de consenso. • Celeridad del proceso legislativo.

Fuente: elaboración propia con base en análisis integrales de la propuesta de reforma (Martín et al., 2026; Salmorán y Aguilar, 2026).

El proceso de la reforma electoral presidencial buscó mostrar la existencia de discusión y participación; sin embargo, en materia de financiamiento no se dispone de una justificación precisa sobre los cambios propuestos. El proceso revela que las condiciones políticas no favorecerían la aprobación de la reforma, pero en el plano discursivo ha sido de utilidad colocar en la opinión pública el tema porque valida el cumplimiento del compromiso de gobierno de la presidenta.

Además, el partido en el gobierno dispone de una narrativa popular entre la ciudadanía que consiste en evidenciar la necesidad de evaluar los costos de los partidos dada la situación generalizada de falta de confianza, credibilidad y legitimidad en estos entes, junto con la irreverencia del resto de ofertas políticas, para aprobar la disminución del financiamiento. Esta situación propició la construcción de una narrativa maniquea desde el partido

oficial: por un lado, se enfatiza que desde la Presidencia se impulsó la reducción del financiamiento y, por otro lado, todos los partidos, excepto Morena, rechazaron la reducción. En esta situación, el discurso de ellos (todos los partidos) vs nosotros (Morena) configura un relato que afianza la desconfianza en los partidos y ubica al partido gobernante en un intento genuino por reducir los costos de la democracia.

4.1 Origen de la propuesta de reforma y mecanismo de cambio

La reforma de 1996 en la que se funda el modelo de financiamiento surge de las demandas ciudadanas de transición a la democracia, así como de los partidos de oposición. Su finalidad fue generar condiciones materiales para propiciar la equidad en la contienda y mayor competitividad del sistema de partidos (Becerra et al., 2011). Esta reforma se caracterizó por el consenso de las fuerzas políticas, aunque la primacía del Partido Revolucionario Institucional (PRI) se tradujo en la definición de la fórmula de asignación (30% de manera igualitaria y 70% conforme a la votación) que favoreció al partido de Estado, pero que a su vez brindó más dinero y una mejor distribución para todos los partidos.

Las reformas propuestas por los gobiernos morenistas, en cambio, son de origen endógeno a partir del mecanismo de imposición del partido en el poder, carente de un proceso de diagnóstico, negociación y consenso con las fuerzas políticas. Como indica Freidenberg (2022), las reformas suelen hacerse en momentos previos a la celebración de elecciones, lo que supone cálculos políticos para generar cambios superficiales que favorecen al partido en el poder.

Las condiciones de origen de la reforma muestran que la propuesta de reducción del financiamiento apeló a una estrategia de comunicación política para deslegitimar y cuestionar a los partidos tradicionales. Dicha estrategia ha tenido impacto en la ciudadanía porque se justifica en el creciente descontento ciudadano en estos entes: los datos del Latinobarómetro (2023) sobre el adecuado funcionamiento de los partidos indican que el 47.9% está en desacuerdo y el 15.6% está muy en desacuerdo.

En este sentido, contrasta que mientras los partidos accedieron en 2026 a un financiamiento público de 7 mil 737 millones 252 mil 697 pesos (INE, 2026a), con Morena con el nivel más elevado de recursos, la realidad económica de la población en México, que responde a la política económica gubernamental, se caracteriza por un crecimiento del 0.4%, una informalidad laboral del 54.8% y una inflación en el primer trimestre de 2026 de 3.79% a 4.59% (México cómo vamos, 2026). Además, el 37.5% tiene una mala satisfacción con el funcionamiento de la economía y el 11% tiene muy mala satisfacción; el 39% considera que el país tiene un estancamiento y el 37.8% tiene dificultades para satisfacer sus necesidades con sus ingresos (Latinobarómetro, 2023).

Las condiciones en las que surge la reforma en materia de financiamiento brindan legitimidad a la propuesta, pues se conjuga la falta de credibilidad social en los partidos con una situación económica que dificulta la satisfacción plena de necesidades. En términos políticos, la reforma es transgresiva porque atenta contra el esquema de manutención financiera de los partidos, pero, en términos sociales, ubica en la discusión el precio del funcionamiento de los partidos ante su desvinculación y falta de representatividad ciudadana.

No se generó un diagnóstico técnico y especializado sobre los efectos del financiamiento en el fortalecimiento de los partidos políticos y sus capacidades operativas para la competencia por el voto, pero se ha resaltado una dimensión ética sobre la pertinencia de disminuir los costos de los partidos debido a la elevada insatisfacción de la ciudadanía. La propuesta generó una férrea defensa del financiamiento público para no trastocar la equidad; sin embargo, los costos de los partidos tendrían que valorarse por su contribución a la legitimidad y estabilidad del sistema político.

4.2 Participación en el proceso de reforma electoral

La discusión sobre la reforma política se abordó desde la academia, los partidos políticos, los medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y el Instituto Nacional Electoral (INE). Desde el Poder Ejecutivo se insistió en la necesidad de establecer diálogo, pluralidad de ideas y debate sobre la reforma.

La Comisión presidencial realizó foros en las entidades federativas en donde se presentaron diversas iniciativas. Se habilitó un sitio web en el que cualquier persona podía registrarse y participar con una ponencia en la modalidad presencial acudiendo al edificio sede de la audiencia pública o de manera virtual, sobre alguno de los diez temas de consulta pública: libertades políticas, representación del pueblo, sistema de partidos, financiamiento y fiscalización, efectividad del sufragio, comunicación política, autoridades electorales, justicia electoral, inmunidad y elegibilidad, y democracia participativa. En dicho portal, se reportó que en total se organizaron 65 eventos, con la participación de 5 mil 294 personas, de las cuales 395 enviaron la ponencia por escrito, mismas que son de acceso abierto (Gobierno de México, 2026).

De manera independiente de los foros organizados por la comisión, se generaron iniciativas de reforma por la ciudadanía. El 9 de diciembre de 2025 se presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa por parte de las organizaciones Sí por México, Unid@s, Sociedad Civil México y Ciudadanos por México, y el 20 de enero de 2026 la asociación civil Somos México entregó su iniciativa de reforma electoral. En materia de financiamiento, ambas coinciden en la propuesta de cambiar la fórmula de asignación y establecer un criterio igualitario, es decir, una distribución del 50% conforme a la votación obtenida y 50% de manera equivalente (Mendoza Cruz, 2026).

La autoridad electoral también participó en la discusión sobre la reforma. El 12 de enero de 2026, consejeras y consejeros entregaron al presidente de la comisión un documento con propuestas de todas las temáticas a considerar en la elaboración de la reforma electoral. Se plantearon propuestas en materia de fiscalización y transparencia de los recursos de los partidos, pero no directamente sobre modificaciones al financiamiento público (INE, 2026b).

Enkoll (2026) realizó una encuesta de opinión sobre los principales temas de la reforma. En cuanto al financiamiento, el 82% estuvo de acuerdo y muy de acuerdo en que se reduzca el dinero público que reciben los partidos y las autoridades electorales. Este

dato es muestra de la exigencia ciudadana de disminuir los costos de los partidos, lo cual es reflejo de la crisis de representación de estos entes.

La discusión de la reforma propuesta por el segundo gobierno morenista tuvo condiciones para una mayor participación. No obstante, esta es poco o nada efectiva si se omiten los planteamientos y propuestas para la elaboración de la reforma. El ejercicio de discusión pública fue testimonial y se utilizó para argumentar la legitimidad del proceso. Este problema se ha identificado por Freidenberg (2022) en los procesos de reforma en América Latina, donde la participación “sobre los temas que hay que reformar, las deliberaciones sobre las consecuencias y sus efectos sobre el funcionamiento del sistema político suelen estar ausentes” (p. 13).

4.3 Calidad del proceso de la reforma

La reducción de los costos de la democracia y, con ello, de los partidos fue un elemento central en la discusión de la reforma, pues, como se indicó previamente, la ciudadanía simpatiza con esta medida. La realización de foros públicos fue de utilidad para argumentar la existencia de participación; sin embargo, no hay elementos que validen la incorporación de propuestas externas en la reforma. En la tabla 3 se muestran los cambios planteados en materia de financiamiento; esta iniciativa se alineó con las propuestas de la primera ola de reformas.

Tabla 3. Propuesta de reforma en materia de financiamiento de Sheinbaum

Reforma	Características	Contenido
Reforma 2026	• Fecha de envío: 04 de marzo de 2026 • Reforma constitucional • Votación: 259 votos a favor 234 votos en contra 1 abstención	• Reducción del financiamiento público para actividades ordinarias. Se modifica la fórmula de asignación al multiplicar el padrón electoral por el 48.75% de la UMA. • Se prohíbe recibir financiamiento proveniente de algún gobierno, fondo de inversión, organismos, personas físicas o morales del extranjero. • Disminución de los tiempos en radio y televisión para los partidos a 35 minutos diarios. • Prohibición de financiamiento proveniente de actividades ilícitas. • Se prohíbe que las aportaciones privadas se realicen en efectivo.

Fuente: elaboración propia con base en la iniciativa de reforma del Ejecutivo Federal (2026), Año xxxix, número 6988-A, publicada en la *Gaceta Parlamentaria*.

La reforma electoral carece de un diagnóstico claro sobre la propuesta de reducción del 25% del financiamiento público y de los tiempos en radio y televisión. Se planteó elevar a rango constitucional lo referente a las prohibiciones sobre el origen del financiamiento privado y de actividades ilícitas, además de modificar la entrega de aportaciones de dinero en efectivo. Estas propuestas afianzan la iniciativa original del gobierno morenista de reducir los costos pero sin atender los problemas de desconfianza, baja transparencia y financiamiento ilícito que caracterizan a todos los partidos.

Casar y Ugalde (2018) plantean que por cada peso legal que entra al proceso político hay quince pesos ilegales. Este dato es alarmante porque muestra la incidencia de actores en las campañas políticas que finalmente exigen la retribución de su inversión. La propuesta de reducción del financiamiento público agrava esta situación pues, sostiene Martín: “de cada cuatro pesos de financiamiento público lícito que reciben hoy los partidos, uno desaparece-ría” (2026, p. 88).

Los partidos políticos aliados de Morena y los partidos de oposición han mostrado posicionamientos disímiles (ver tabla 4). La segunda fuerza política, el Partido Acción Nacional (PAN), tanto en la primera iniciativa morenista de 2022 como en la de 2026, ha mantenido una posición de rechazo absoluto a la disminución del financiamiento. Si bien ha realizado propuestas de reforma electoral, en ningún caso ha abordado el tema de las subvenciones de los partidos.

El PRI realizó una propuesta moderada de reducción del financiamiento en 2022, pero en la discusión de la reforma de Sheinbaum mostró rechazo a la reducción y se abstuvo de ofrecer iniciativa alguna. Por su parte, Movimiento Ciudadano (MC) mostró interés por avalar la reducción del financiamiento y planteó modificar la fórmula de asignación de 30-70 a 50-50, cuyos efectos serían menos perjudiciales para su sostenibilidad.

Tabla 4. Posicionamientos de los partidos sobre la propuesta de reforma electoral en materia de financiamiento

Año/ Partido	MC	PRI	PAN	PT	PVEM
2022	No hay propuesta	- Reducción del 30% del financiamiento - Medida gradual de 10% hasta llegar al porcentaje propuesto	No hay propuesta	Reducción del 60% del financiamiento y distribución igualitaria	Reducción del financiamiento ordinario

Año/ Partido	MC	PRI	PAN	PT	PVEM
2026	- Disminución del 10% del financiamiento público - Modificación a la fórmula de asignación: Criterio igualitario 50% Fuerza electoral 50%	No hay propuesta	No hay propuesta	Modificación a la fórmula de asignación: Criterio igualitario 50% Fuerza electoral 50%	Criterio igualitario para la entrega de financiamiento público y tiempos en radio y televisión

Fuente: elaboración propia con base en el comunicado del PRI C-098/2022 y versión estenográfica de la sesión del 11 de marzo de 2026 (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2026).

Los partidos aliados de Morena, el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en ambas reformas se alinearon con la propuesta, planteando una reducción moderada, ajuste en la fórmula de asignación del financiamiento y de los tiempos en radio y televisión. No obstante, al momento de la discusión en pleno y votación, al igual que los partidos de oposición, optaron por no aprobar cambios en materia de financiamiento.

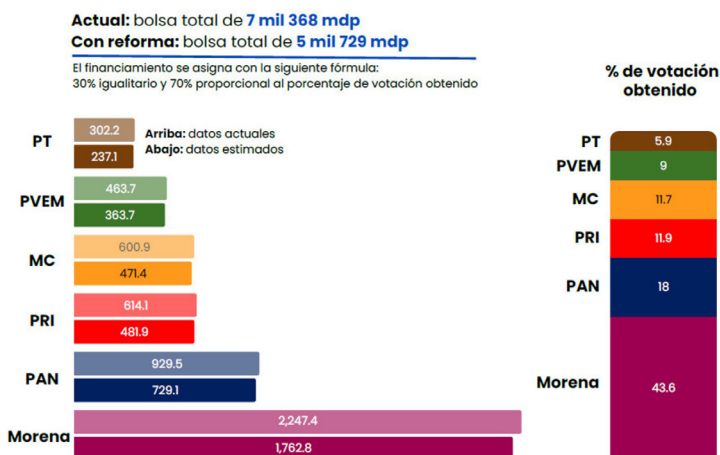
La reforma de Claudia Sheinbaum tuvo un rechazo frontal de todos los partidos. Si bien hubo iniciativas moderadas de reducción del financiamiento, ningún partido buscó que el cambio se materializara. Este comportamiento, por un lado, es de cooperación y, como dicen Katz y Mair (2022), de colusión —que no implica necesariamente un acuerdo tácito, sino acciones en común para garantizar condiciones que a todos favorecen—, ya que los partidos no tienen interés en reformar un sistema que los beneficia (Cagé, 2021). Este comportamiento parece racional y conveniente pues, dice Boix (1999), los partidos tienden a bloquear reformas que suponen efectos negativos para la supervivencia política.

4.4 Factores políticos que limitaron el proceso (no aprobación)

La lógica de las propuestas de reforma ha dado centralidad al dinero en política. El partido en el poder ha buscado de manera reiterada la reducción del financiamiento porque no tendría afectaciones; a pesar de la disminución de recursos, mantendría una posición de ventaja frente al resto de partidos, además de que dispone de los recursos del Gobierno federal para mantener su visibilidad. La posición de absoluto rechazo por parte de los partidos menores y de oposición se asocia a la defensa de las condiciones materiales que brinda el financiamiento público, a pesar de la creciente falta de confianza ciudadana en los partidos.

En la figura 1 se muestra la distribución del financiamiento público en el escenario de aprobación de la reforma. Los datos son claros: todos pierden y gana Morena, pues aunque se reduzca el financiamiento en un 25%, el problema de la concentración radica en la fórmula de asignación que privilegia la fuerza electoral. El sesgo en el diseño del modelo de financiamiento siempre favorecerá al partido más fuerte y, en consecuencia, los partidos menores son los más afectados.

Figura 1. Estimación de financiamiento ordinario a partir de la propuesta de reforma



Fuente: adaptado de informe Integralia (Reyes y Ugalde, 2026, p. 11).

En la literatura se plantea que la disminución del financiamiento público atenta contra la equidad. Sin embargo, es necesario cuestionar si realmente existe equidad, pues desde 1996 la fórmula de asignación se mantiene intacta. Actualmente el modelo beneficia a Morena, pero de origen favoreció al PRI y posteriormente al PAN. Si bien es cierto que la reforma presidencial no consideró un diagnóstico objetivo sobre los recursos necesarios para la operación ordinaria y los gastos de campaña que requieren los partidos (Sánchez, 2026), el conjunto de estos ha mantenido una actitud de rechazo sistemático a cualquier intento de reducción del financiamiento. Los partidos no han realizado un proceso de evaluación de la legitimidad social de esa propuesta; ante todo, defienden el dinero público que los mantiene sin brindar confianza, representatividad y credibilidad social.

Freidenberg y Cruz Merchán (2025) sostienen que nadie implementa reformas para ceder o perder poder; este argumento se valida en las propuestas de reforma analizadas, pues Morena busca introducir cambios para favorecer su condición de partido predominante y el resto de partidos no aprueba la disminución de financiamiento ya que pone en riesgo su subsistencia en el sistema. La colusión partidista en torno al rechazo de esta propuesta devela los rasgos del *partido cartel* en el sistema mexicano. De facto existe una mayor cercanía con el Estado porque es la principal fuente de ingresos de los partidos; la cooperación partidaria no es necesariamente acordada, es una respuesta natural para mantener intacto el modelo de financiamiento que todos requieren para cumplir con sus funciones políticas, electorales y sociales. Mientras el dinero esté en riesgo, los partidos actuarán de manera unánime en su defensa.

La contraposición es evidente: en la construcción de una hegemonía política, Morena tiene que realizar cambios profundos en el sistema electoral que lo favorezcan. Ante este proceso, el resto de partidos debe usar en conjunto su fuerza para evitar ser disminuidos por el partido en el poder. Esta lógica evidencia la disputa por la construcción de una hegemonía política sustentada en la fuerza electoral de Morena que adquiere tintes autoritarios.

En el contexto político de discusión de la reforma, se observaron limitantes para la aprobación de la misma: la falta de consenso y diálogo con las fuerzas partidistas; la contraposición entre el partido gobernante y el resto de partidos que dificultó la negociación; la intencionalidad explícita de atentar contra las condiciones materiales y financieras de los partidos. La oposición entre las finalidades partidistas caracterizó el proceso: mientras Morena buscó imponer una reforma sin consulta previa del resto de ofertas políticas, los partidos optaron por la negativa a modificar el financiamiento. El proceso de reforma se manifestó como una disputa por el poder, evidenciando que una actuación de cooperación partidista pudo frenar la reforma electoral que incidiría directamente en las condiciones financieras y materiales de todos los partidos.

5. Conclusiones y evaluación del proceso

Las propuestas de ajuste en el financiamiento de los partidos son muestra de un proceso de cambio en las reglas del juego democrático. Modificar elementos periféricos puede generar cambios sustantivos en el sistema electoral y en el sistema de partidos. Como muestra la literatura, el partido dominante buscará inducir cambios que favorezcan su posición y afecten al resto de partidos. Los intentos de reforma electoral tienen la particularidad de que se gestan desde el partido en el poder (desde arriba). Otras reformas, como las de 1996, 2007 y 2014, se gestaron por las demandas de la ciudadanía y de los partidos opositores (desde abajo).

En las propuestas para modificar el modelo de financiamiento se reconocen dos intenciones. Primero, introducir cambios en la relación de los partidos con la sociedad, para que recurran a su base de afiliados solicitando aportaciones para sostener la vida ordinaria del partido. Desde esta perspectiva, se busca promover una lógica distinta, en la que los partidos buscan el acercamiento y apoyo social. Segundo, si bien se asume que Morena tendrá que sujetarse a esos cambios, se identifica la intención de generar una condición de ventaja. El partido en el gobierno, al tener una fuerza electoral superior a la de todos los miembros del sistema, tenderá a recibir más financiamiento, lo cual genera inequidad

en la competencia política (Córdova, 2026). Además, el partido gobernante dispone de otros recursos como los medios de comunicación del Estado, los programas sociales y las conferencias de la presidenta para posicionarse y tener mayor visibilidad.

Es evidente que el efecto de la disminución del financiamiento beneficia al partido gobernante, pero, al mismo tiempo, el nulo apoyo de los demás partidos a la disminución del financiamiento público evidencia la actuación del *partido cartel* en su esfera individual y la cartelización del sistema de partidos en general. Los partidos no necesariamente establecen acuerdos tácitos, pero dado que están en la misma condición de subsistencia basada en el financiamiento público, la afectación de la reducción es común y por ello pueden tender a comportamientos orientados a garantizar dicho beneficio. En este caso, el beneficio común es mantener el nivel de financiamiento y garantizar su permanencia en el sistema.

El proceso de reforma electoral de ambos gobiernos morenistas destaca dos situaciones contrastantes: por un lado, se ha buscado modificar las condiciones materiales que dan sustento a la vida ordinaria de los partidos y de las mínimas condiciones de equidad para competir. Y, por otro lado, se hizo evidente que el costo del funcionamiento de los partidos genera descontento social, pues la ciudadanía muestra poca confianza y credibilidad en los partidos.

Si bien no se aprobaron cambios en materia de financiamiento, los resultados del proceso han servido al partido en el poder para afianzar en el discurso oficial la necesidad social de revisar los costos de los partidos y la negativa de estos a disminuirlos. La disputa por la reforma también es discursiva; el partido gobernante no logró imponer cambios en el financiamiento, pero tiene elementos objetivos (como los posicionamientos partidistas, las propuestas y la votación) para profundizar en el tema y arremeter contra la oposición de manera permanente.

La propuesta de reducción del financiamiento es apoyada por la ciudadanía, sin embargo, el problema del dinero en política no se soluciona sólo con disminuir los costos. Existen riesgos, como el acceso de dinero ilícito al proceso político, que sin duda ampliarían las dificultades de la fiscalización de los procesos electorales. Ahora

bien, orientarse por un modelo de financiamiento privado, como en Estados Unidos, podría intensificar la desigualdad en la capacidad de participación mediante financiamiento porque en esos modelos los intereses particulares adquieren relevancia al financiar las campañas y pueden, por tanto, determinar la acción gubernamental. Aumentar el financiamiento público como propone Cagé (2021) para que se respete el principio de “Una persona, un voto” y el financiamiento privado no distorsione la igualdad política, no es una vía para México pues, aunque los partidos probablemente la aprobarían al unísono, sería impopular y no resolvería los problemas de vinculación social.

Ante estas condiciones, una reforma electoral, particularmente una que busque generar cambios en el financiamiento de los partidos, debe considerar dos cuestiones: evitar atentar contra la equidad electoral y, a su vez, generar confianza ciudadana. Por ello, el diagnóstico debe ser objetivo considerando como primer elemento de discusión y análisis la fórmula de asignación que desde 1996 tiende a favorecer al partido en el poder. Sin embargo, en el proceso de construcción de hegemonía del partido gobernante, la equidad en la contienda tiende a ser objeto de menoscabo, al tiempo que el resto de los partidos evidencia su dependencia del financiamiento y nula disposición para consensar una propuesta de disminución. Mientras, la ciudadanía se mantiene en una posición de hartazgo y desencanto que intensifica la crisis de representatividad de los partidos. Así, el problema del dinero en política es, en la actualidad, uno de los más difíciles de resolver.

Referencias

- Baena, G. (2023). Plan B: impacto en el uso y vigilancia del dinero en la política. En J. Martín y M. Marván (Coords.), *Radiografía del Plan B: la reforma electoral de 2023 a examen* (pp. 173-181). Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Becerra, R., Salazar, P. y Woldenberg, J. (2011). *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas*. Cal y Arena.
- Boix, C. (1999). Setting the Rules of the Game: The Choice of Electoral Systems in Advanced Democracies. *American Political Science Review*, 93(3), 609-624. <https://doi.org/10.2307/2585577>

- Cag , J. (2021). *El precio de la democracia*. Grano de Sal; Instituto Nacional Electoral.
- C mara de Diputados del H. Congreso de la Uni n. (2026, 11 de marzo). *versi n estenogr fica de la sesi n ordinaria vespertina del mi rcoles 11 de marzo de 2026*. Direcci n general de cr nica y gaceta parlamentaria. <https://cronica.diputados.gob.mx/Ve11mar2026-V.html>
- Carrillo, S., H bbe, T. E. y Guti rrez, E. R. (2024). Reflexiones sobre la reforma electoral de 2022. En E. Ram rez-Robles, M. A. Delgadillo y L. Corona (Coords.), *Aportaciones del Derecho internacional, mexicano y jalisciense a un mundo ingobernable* (pp. 103-123). Universidad de Guadalajara.
- Casar, M. A., y Ugalde, L. C. (2018). *Dinero bajo la mesa. Financiamiento y gasto ilegal de las campa as pol ticas en M xico*. Integralia Consultores; Mexicanos contra la Corrupci n y la Impunidad.
- Casas, K. (2016). Cinco reflexiones sobre las reformas en Am rica Latina. *Revista de Derecho Electoral*, (22), 24-38. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5596176>
- C mara de Diputados del H. Congreso de la Uni n. (2026). *Constituci n Pol tica de los Estados Unidos Mexicanos* [CPEUM]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Consejer a Jur dica del Ejecutivo Federal. (2026, 25 de febrero). *Comunicado 86/2026: "Es un asunto de principios"*. Gobierno de M xico. <http://www.gob.mx/cjef/articulos/comunicado-86-2026-es-un-asunto-de-principios>
- C rdova, L. (2026). Atentar contra la equidad. En G. Salmor n y A. A. Aguil r (Coords.), *Reformar para dominar: La disputa por la democracia electoral en M xico* (pp. 85-87). Fundaci n Konrad Adenauer M xico; IIJ-UNAM; ITESO; AMECIP; ITAM.
- C rdova, L. y Hern ndez, C. (2025). El obradorismo y sus (intentos de) reformas electorales. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 12(22), 1-33. <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/ijj.24487910e.2025.22.20487>
- Cotarelo, R. (1996). *Los partidos pol ticos*. Editorial Sistema.
- Cruz, O. (2025). Los antecedentes de la reforma: El contexto pol tico previo a la reforma judicial de 2024 en M xico. *Polis*, 21(2), 261-286. <https://polismexico.izt.uam.mx/index.php/rp/article/view/1051>
- Enkoll. (2026). *Encuesta nacional de evaluaci n presidencial de Claudia Sheinbaum*. Enkoll; Radio W; El Pa s. <https://www.enkoll.com/wp-content/uploads/2026/03/APROBACION-PRESIDENCIAL-DE-CLAUDIA-SHEINBAUM-040326.pdf>
- Freidenberg, F. (2022). Las reformas electorales en Am rica Latina: Una evaluaci n de los procesos de cambio de reglas de juego. En F. Freidenberg (Coord.), *Reformas electorales en Am rica Latina* (pp. 3-25). UNAM; Instituto Electoral de la Ciudad de M xico.
- Freidenberg, F. y Cruz Merch n, C. (2025). Laboratorios de cambio institucional: Los sistemas electorales y sus reformas en Am rica Latina. *Reflexi n Pol tica*, 27(55), 8-36. <https://doi.org/10.29375/01240781.5411>
- Freidenberg, F. y Uribe Mendoza, C. (2019). Las reformas pol tico-electorales en Am rica Latina (2015-2018). *Revista de Estudios Pol ticos*, (185), 191-223. <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.185.07>

- Gobierno de México. (2026). *Comisión Presidencial para la Reforma Electoral*. <https://www.reformaelectoral.gob.mx/tu-voz-cuenta/eventos>
- Gobierno de México. (2022, 4 de abril). *Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador*. <https://amlo.presidente.gob.mx/28-04-22-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/>
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2026a). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina y distribuye, entre los Partidos Políticos Nacionales, el financiamiento público del ejercicio 2026. *Diario Oficial de la Federación*. <https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5768346>
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2026b, enero 12). Entrega INE propuestas de reforma electoral a la Comisión Presidencial. *Central Electoral*. <https://centralectoral.ine.mx/2026/01/12/entrega-ine-propuestas-de-reforma-electoral-a-la-comision-presidencial/>
- Katz, R. y Mair, P. (1995). El partido cartel, la transformación de los modelos de partidos y de la democracia de partidos. *Party Politics*, (1), 9-39.
- Katz, R. y Mair, P. (2022). *Democracia y cartelización de los partidos políticos*. Catarata.
- Latinobarómetro. (2023). *Latinobarómetro 2023, plataforma de análisis online*. <https://www.latinobarometro.org/odajds/>
- Martín, J. (2026). Menos dinero lícito, más dinero sucio: El recorte al financiamiento y el acceso a medios en la reforma electoral Sheinbaum. En G. Salmorán y A. A. Aguilar (Coords.), *Reformar para dominar: La disputa por la democracia electoral en México* (pp. 88-91). Fundación Konrad Adenauer México, IIJ-UNAM, ITESO, AMECIP, ITAM.
- Martín, J. y Marván, M. (Coords.). (2023). *Radiografía del Plan B: la reforma electoral de 2023 a examen*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Martín, J. y Marván, M. (Coords.). (2024). *La iniciativa presidencial de reforma electoral: Análisis técnico del Plan C electoral*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Martín, J., Marván, M. y Orozco, J. J. (Coords.). (2026). *Dictamen técnico-académico de la iniciativa presidencial de reforma electoral*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Mendoza Cruz, L. (2026). Contexto de las propuestas de reforma electoral 2024-2026 en sede legislativa. *Temas de la Agenda*, (83), 1-13. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/6695>
- México cómo vamos. (2026). *Semáforos económicos*. <https://mexicocomovamos.mx/>
- Nassmacher, K. H. (2009). *The funding of party competition: Political finance in 25 democracies*. Nomos.
- Nohlen, D. y Reynoso, J. (2022). *Sistemas electorales y partidos políticos* (4ª ed.). Tirant lo Blanch; Instituto Nacional Electoral; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

- Presidencia de la República. (2025, 11 de agosto). *Versión estenográfica. Conferencia de prensa de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo del 11 de agosto de 2025*. Gobierno de México. <http://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-11-de-agosto-de-2025?idiom=es>
- Quinto, E. L., Morales, M. del C. y Abundes, A. E. (2024). El costo de la representatividad de los partidos políticos en México. *Revista de El Colegio de San Luis*, 12(23). <https://doi.org/10.21696/rcsl122320221388>
- Reyes, M. y Ugalde, L. C. (2026). *Reforma electoral. Análisis de la propuesta presidencial*. Integralia.
- Salmorán, G. y Aguilar, A. A. (Coords.). (2026). *Reformar para dominar: La disputa por la democracia electoral en México*. Fundación Konrad Adenauer México, IIJ-UNAM, ITESO, AMECIP, ITAM.
- Sánchez, A. (2026). Propuestas inútiles: Financiamiento y fiscalización. En J. Martín, M. Marván, y J. J. Orozco (Coords.), *Dictamen técnico-académico de la iniciativa presidencial de reforma electoral* (pp. 109-114). Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Valdés, L. (2026). Casi siempre, lo barato sale caro. En J. Martín, M. Marván, y J. J. Orozco (Coords.), *Dictamen técnico-académico de la iniciativa presidencial de reforma electoral* (pp. 97-102). Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Valdez, A. y Huerta, D. A. (2018). El financiamiento de los partidos políticos y la confianza ciudadana en México. *Intersticios sociales*, (15), 309-331. <https://www.intersticiosociales.com/index.php/is/article/view/122/0>
- Vives, H. (2024). Dinero y competencia política: Una tramposa propuesta. En J. Martín y M. Marván (Coords.), *La iniciativa presidencial de reforma electoral: Análisis técnico del Plan C electoral* (pp. 55-58). Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.



Para citar este artículo:

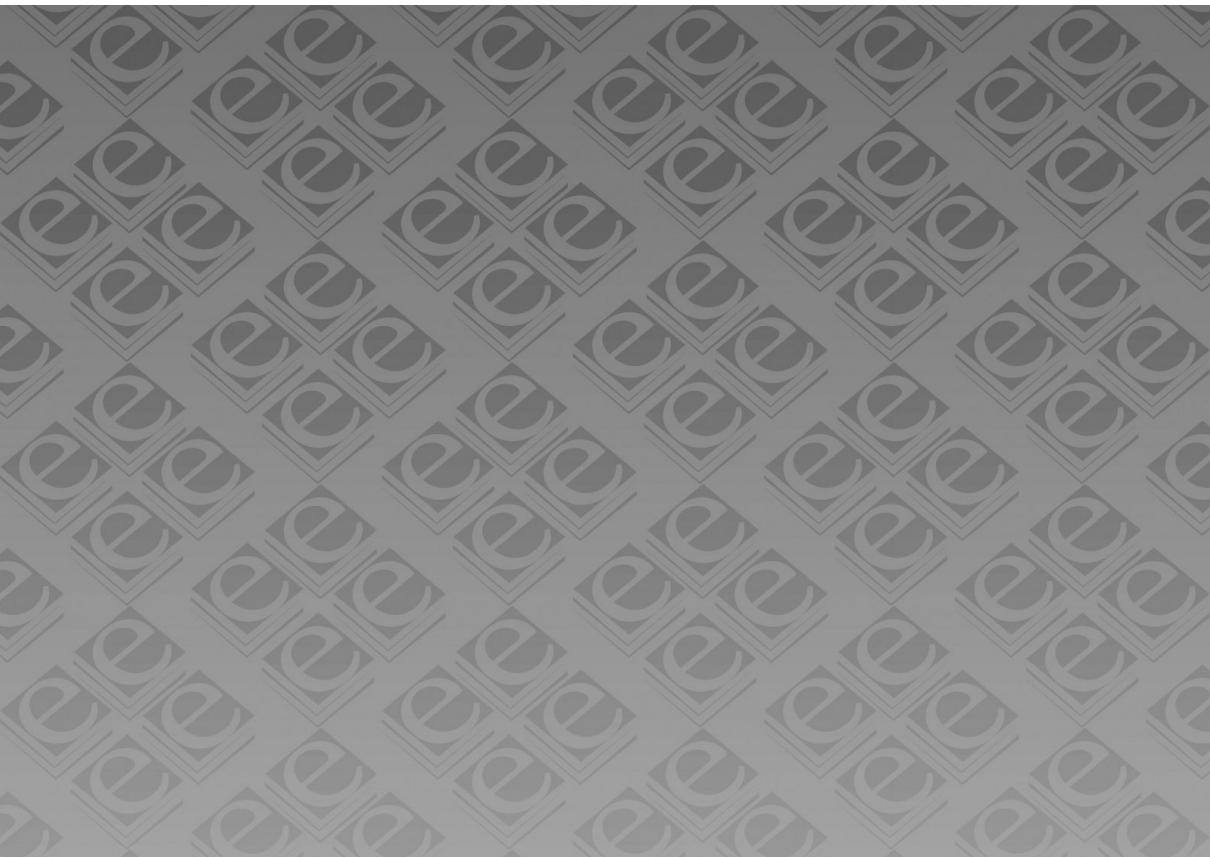
Luna Rodríguez, M. Y. (2026). Intentos de reforma electoral en México: el financiamiento de los partidos (2022-2026). *Electorema*, 3(5), pp. 25-56. <https://doi.org/10.70341/ieeg.electorema05.2026a2>

Declaración de no conflicto de interés

Quien presenta el trabajo, María Yocelin Luna Rodríguez, hace constar que no tiene ningún conflicto de intereses en la participación o involucramiento de intereses privados en la investigación ni en el proceso editorial de la revista.



Ensayos



Violencia política contra las mujeres en razón de género en México: entre la norma y la impunidad

Gender-Based Political Violence Against Women in Mexico: Between the Law and Impunity

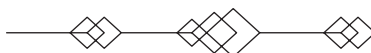
Jesús Alberto Sánchez Valtierra

Universidad Virtual de Guanajuato (México)
<https://orcid.org/0009-0005-7198-1197> | jesanchez@uveg.edu.mx

<https://doi.org/10.70341/ieeg.electorema05.2026e3>

Recibido: 28 de mayo de 2026

Aceptado: 1 de julio de 2026



61

Resumen

Este ensayo analiza la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMRG) en México como un mecanismo estructural que persiste y se reconfigura frente a los avances en materia de paridad. A partir de un enfoque teórico que integra la teoría de los roles sociales, los estereotipos de género y la dominación simbólica, se argumenta que la violencia política no es un residuo del pasado sino una respuesta activa al avance de las mujeres en el poder. El texto examina las formas que adopta la VPCMRG —desde la suplantación y el hostigamiento hasta la difamación y el feminicidio—, la brecha entre el reconocimiento normativo y la respuesta institucional efectiva, y los contextos municipales donde la violencia opera con mayor intensidad. Se incorporan datos recientes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), con corte a junio de 2025, así como las iniciativas más recientes del Instituto Nacional Electoral (INE) en materia de prevención y sistematización de sentencias. El ensayo concluye que la

paridad sin protección efectiva genera representación formal sin transformación real del poder.

Palabras clave: impunidad institucional, dominación simbólica, representación sustantiva, exclusión política, democracia paritaria, ámbito municipal

Abstract

This essay examines gender-based political violence against women in Mexico as a structural mechanism that persists despite advances in gender parity, showing how such violence adapts to women's growing presence in political office. The analysis draws on social role theory, gender stereotypes and symbolic domination, arguing that, rather a legacy from the past, this form of violence is a response to women's increasing access to political power. The essay examines the main forms of gender-based political violence against women, including identity substitution, harassment, defamation, and femicide. It also analyzes the gap between the legal framework and its enforcement, with particular attention given to the municipal level, where this type of violence is often most severe. The study uses data from Mexico's Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) through June 2025. It also reviews the most recent initiatives from the Instituto Nacional Electoral (INE) to prevent gender-based political violence and to compile judicial decisions on the issue. The essay concludes that gender parity without effective protection produces formal representation but fails to transform existing power relations.

Keywords: institutional impunity, symbolic domination, substantive representation, political exclusion, gender parity, municipal politics

Introducción

En el contexto mexicano surge una pregunta que debería resultar incómoda: ¿para qué sirve una ley de paridad si las mujeres que llegan al poder son expulsadas, intimidadas o suplantadas antes de poder ejercerlo? La pregunta no es retórica; es el núcleo del problema que este ensayo se propone examinar.

México ha construido, en las últimas dos décadas, uno de los marcos normativos más avanzados de América Latina en materia de participación política femenina. La paridad constitucional de 2019, conocida como *paridad en todo*, representó un giro formal sin precedentes al mandar que el cincuenta por ciento de los cargos de elección popular y de designación en los tres poderes del Estado correspondieran a mujeres. Los números respondieron: en 2023 el Congreso federal alcanzó una composición paritaria y, por primera vez en la historia del país, una mujer encabezó la boleta presidencial ganadora cuando Claudia Sheinbaum asumió la Presidencia de la República en octubre de 2024. Tres décadas atrás eso hubiera parecido inverosímil.

Y, sin embargo, ese avance convive con una realidad paralela que los indicadores de representación formal no captan: la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMRG) sigue siendo un mecanismo sistemático para desplazar a las mujeres del ejercicio real del poder. No se trata de casos aislados ni de excesos individuales. Se trata de un patrón con geografía, con actores identificables y con una lógica que la investigación académica ha comenzado a documentar con precisión creciente.

Los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), con corte al 30 de junio de 2025, confirman la magnitud del problema en su expresión más extrema. Solo en ese mes se registraron 230 mujeres víctimas de muertes violentas —169 por homicidio doloso y 61 presuntas víctimas de feminicidio—, además de 22 mil 787 presuntos delitos de violencia familiar y 551 presuntos delitos de violencia de género (FRPH, 2025).

El contexto sexenal habla por sí solo: la administración de López Obrador cerró con 21 mil 516 mujeres víctimas de muertes violentas (enero de 2019 a octubre de 2024), de las cuales 5 mil 484 corresponden a feminicidio. En los primeros meses del gobierno de Claudia Sheinbaum se acumularon 1 mil 913 mujeres víctimas de muertes violentas (noviembre de 2024 a junio de 2025), 338 de ellas por feminicidio (FRPH, 2025). Estos datos, aunque no circunscritos al ámbito político-electoral, revelan el contexto de violencia estructural contra las mujeres dentro del cual opera la VPCMRG.

Este ensayo examina ese patrón desde una perspectiva que combina teoría social, análisis institucional y evidencia empírica reciente; parte de reconocer que la VPCMRG no es un fenómeno nuevo, pero sí uno que el Estado mexicano ha tardado en nombrar, tipificar y perseguir con seriedad; analiza los factores estructurales que la sostienen, desde los estereotipos de género hasta los sistemas de impunidad que operan en el ámbito local; finalmente, plantea que mientras la violencia política no sea tratada como un obstáculo deliberado al ejercicio de derechos políticos, la paridad seguirá siendo una promesa a medias: cumplida en los números, incumplida en la vida cotidiana de quienes gobiernan.

1. El poder como territorio masculino: bases estructurales de la violencia política

Para entender la violencia política contra las mujeres hay que empezar por lo que la hace posible: la idea —arraigada, reproducida, raramente cuestionada— de que el poder político es un espacio que pertenece a los hombres. Esta idea opera igualmente como prejuicio individual y como estructura. Bourdieu (1998) describió la dominación masculina que, más allá de una imposición violenta y consciente, funciona como un orden simbólico reproducido a través de las instituciones, los cuerpos y las prácticas cotidianas, de manera tan naturalizada que con frecuencia resulta invisible para quienes la padecen y para quienes la ejercen. El campo político tampoco escapa a esa lógica: sus reglas, tiempos, rituales y lenguajes han sido contruidos históricamente por hombres y para hombres. Cuando una mujer entra en ese campo no entra en igualdad de condiciones: entra como intrusa en un territorio que el orden simbólico no le reconoce como propio.

Eagly y Wood (2012) documentaron, desde la teoría de los roles sociales, cómo las expectativas diferenciadas por género generan penalización cuando alguien actúa fuera del rol prescrito. Una mujer que ejerce autoridad con firmeza, que ocupa el centro de la escena pública, que distribuye recursos o toma decisiones que afectan a otros, viola los guiones de género establecidos y paga un costo por ello. Ese costo puede ser social —ser señalada como

poco femenina o agresiva—, laboral —ver bloqueados ascensos o recursos— o físico. En política, suele ser todo eso al mismo tiempo.

Ellemers (2018) precisa que los estereotipos de género en el ámbito político no son solo descriptivos —*las mujeres son así*— sino prescriptivos —*las mujeres deben ser así*—. La dimensión prescriptiva tiene consecuencias concretas sobre todo cuando una candidata no cumple con el perfil de mujer sumisa, discreta o secundaria porque el rechazo que enfrenta supera el desacuerdo político y se extiende a la corrección de una transgresión del orden de género. La violencia funciona, entonces, como un mecanismo de restablecimiento de jerarquías: un recordatorio de cuál es el lugar que el orden social le asigna a la mujer.

Ruiz Carbonell (2010) traza la evolución histórica de estas tensiones en México y concluye que el país ha construido su sistema político sobre una paradoja persistente: reconoce formalmente la igualdad entre mujeres y hombres, pero reproduce en la práctica mecanismos de exclusión que esa igualdad formal debería haber eliminado. No se trata de una contradicción accidental sino de la expresión de un orden que ha sabido adaptarse a los cambios normativos sin modificar sus estructuras de poder.

Las dinámicas de resistencia frente al avance de las mujeres en los espacios de toma de decisiones evidencian que las desigualdades de género en la política no se limitan a barreras de acceso; también se manifiestan mediante mecanismos destinados a obstaculizar, restringir o deslegitimar su participación efectiva. La persistencia de estas prácticas permitió identificar patrones específicos de agresión vinculados al género, lo que impulsó el desarrollo conceptual y el posterior reconocimiento jurídico de la VPCMRG.

En este sentido, la institucionalización de dicha categoría respondió a la necesidad de visibilizar formas de violencia que, aunque frecuentemente normalizadas dentro de la competencia política, afectan de manera diferenciada a las mujeres y limitan el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales.

2. La VPCMRG y la dificultad de nombrarla

México tardó años en darle a la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMRG) un nombre jurídico preciso. Durante mucho tiempo, los actos de hostigamiento, amenaza, difamación o sustitución forzada de mujeres en cargos públicos se procesaban, cuando se procesaban, bajo categorías genéricas: acoso laboral, intimidación, delitos electorales. Esa clasificación tenía dos problemas: diluía el carácter específicamente político de la violencia y borraba su dimensión de género, tratando como conflictos individuales lo que en realidad son expresiones de un orden estructural.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia incorporó finalmente la modalidad de *violencia política* en 2020, y la definió como “todo acto u omisión que, basado en elementos de género, tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres” (LGAMVLV, art. 20 Bis, adicionado en 2020). Esta definición es relevante porque introduce tres elementos que el marco jurídico anterior no contemplaba con claridad: el elemento de género como condición necesaria, la amplitud de las conductas incluidas —tanto actos como omisiones—, y el reconocimiento de que el efecto anulatorio puede ser el resultado de la conducta, aunque no haya sido su intención declarada.

Sin embargo, tipificar no es lo mismo que perseguir. Sosa-Villegarcía (2023) señala que uno de los problemas centrales de la VPCMRG en México es la brecha entre el reconocimiento normativo y la capacidad institucional de respuesta. Las denuncias existen, pero los procedimientos son lentos, las autoridades locales frecuentemente son parte del problema —o tienen vínculos con quienes lo son—, y las mujeres que denuncian enfrentan la paradoja de tener que seguir en funciones mientras lidian con procesos que pueden durar meses o años. Muchas simplemente desisten, no por falta de razón, sino por exceso de costo.

Sáenz Vela y Vera López (2023) documentan esta brecha con datos del periodo 2016-2021 y concluyen que la mayoría de los casos de VPCMRG que llegaron a instancias electorales federales no derivaron en sanciones efectivas. La impunidad, en este campo como

en otros, no es un fallo accidental del sistema: es parte de su funcionamiento porque se trata de un sistema diseñado —aunque no declaradamente— para desincentivar la denuncia y proteger a los agresores.

Oswald Serrano (2024) introduce una dimensión que suele quedar fuera del análisis institucional: la perspectiva del sentido común, entendido como el conjunto de representaciones sociales naturalizadas que orientan la percepción cotidiana de los fenómenos políticos. El autor señala que los actos de violencia política contra las mujeres con frecuencia son normalizados por quienes los cometen —que los perciben como ejercicio legítimo de autoridad o como *formas de hacer política*—, por las comunidades que los observan —que los interpretan como conflictos de poder sin sesgo de género—, y a veces por las propias víctimas, socializadas en un entorno que les enseña que la política es así. Esa normalización no es casual.

Los procesos estructurales y culturales descritos anteriormente no permanecen únicamente en el plano de las creencias o las normas sociales, sino que se reflejan en prácticas concretas que condicionan la participación de las mujeres en la vida pública. Cuando las relaciones de poder basadas en el género son cuestionadas por una mayor presencia femenina en los espacios de decisión, suelen surgir mecanismos de resistencia que buscan preservar el orden establecido. Estas manifestaciones pueden adoptar diversas formas, desde la descalificación y la exclusión hasta conductas más explícitas de intimidación y violencia, evidenciando cómo las desigualdades históricas se traducen en obstáculos reales para el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.

3. Formas de VPCMRG: de lo simbólico a lo físico

La VPCMRG no tiene una sola cara. Se presenta en un espectro que va desde actos aparentemente menores —como interrupciones sistemáticas en sesiones de cabildo, la omisión del nombre y título de una presidenta municipal en documentos oficiales, o la exclusión de grupos de WhatsApp donde se toman decisiones de gobierno— hasta amenazas directas, secuestros de familiares y asesinatos.

Dalton (2012) ya advertía, en su estudio sobre presidentas municipales en Oaxaca, que la suplantación es una de las formas más comunes y menos visibles de violencia política. La mujer ocupa formalmente el cargo, pero un hombre de la estructura partidaria o comunitaria —frecuentemente el esposo, el padre o el líder del partido— toma las decisiones efectivas. La mujer electa firma lo que le indican, preside las ceremonias que le asignan y rinde cuentas por gestiones que no controló; es la figura pública, pero sin el poder real. Cuando se niega a seguir ese guion, la presión escala: primero la persuasión, luego la amenaza, luego la violencia.

Burguete Cal y Mayor (2024) analiza esta dinámica en Chiapas y la nombra con precisión: simulación tolerada y usurpación permitida. El argumento central es que la paridad, sin mecanismos de protección efectiva para el ejercicio real del cargo, puede terminar legitimando una forma sofisticada de exclusión: se pone a una mujer en la presidencia municipal, pero se le administra desde afuera. Esto implica que los indicadores de representación mejoran, aunque el poder efectivo no cambia de manos. Se trata, por tanto, de una forma de cumplimiento formal que vacía de contenido la garantía que la norma pretendía ofrecer.

Banderas Miranda (2020) examina los casos documentados durante las elecciones de 2018 en la Ciudad de México y encuentra que el tipo de violencia más frecuente fue el hostigamiento durante campaña, seguido de difamación en redes sociales y presiones para declinar candidaturas. Los agresores eran, en la mayoría de los casos, miembros del mismo partido político de la víctima. Hay algo significativo en eso: la violencia política no proviene exclusivamente de adversarios ideológicos, sino de aliados políticos que consideran que el espacio que ocupa la mujer candidata o electa les pertenece a ellos.

Los datos del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2023) sobre toma de decisiones muestran que, aunque la presencia femenina en cargos públicos creció de manera sostenida entre 2018 y 2023, la distribución no es homogénea. Las mujeres siguen concentradas en carteras asociadas a los roles de cuidado que la sociedad les asigna —educación, desarrollo social, salud—,

mientras que los espacios de mayor poder presupuestal, de seguridad o de gestión económica permanecen predominantemente masculinos. La paridad numérica coexiste con una jerarquía de género dentro del propio aparato del Estado, que asigna a las mujeres los ámbitos *blandos* y reserva para los hombres los espacios de poder *duro*.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2023) reporta además que, aproximadamente, una de cada tres mujeres que han participado en política en México refiere haber experimentado algún acto que podría clasificarse como violencia política. La cifra, aunque difícil de precisar metodológicamente dada la subnotificación sistemática en este tipo de fenómenos, da una idea de la escala del problema, el cual no es marginal.

Aunque la VPCMRG se manifiesta en distintos niveles de gobierno, el ámbito municipal constituye un espacio particularmente relevante para su análisis. Como el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, el municipio concentra dinámicas de poder locales donde las relaciones personales, las estructuras partidistas y las prácticas políticas tradicionales adquieren una influencia significativa. En este contexto, las mujeres que acceden a cargos de representación o de toma de decisiones suelen enfrentar resistencias específicas que reflejan tanto desigualdades de género históricas como disputas por el control de los espacios de poder. Por ello, el estudio del ámbito municipal permite observar de manera más concreta las formas en que la VPCMRG opera y afecta el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres.

4. El ámbito municipal y la VPCMRG

La mayor parte de la investigación sobre VPCMRG en México apunta al mismo nivel: el municipio. Efectivamente, en el nivel local es donde la paridad se enfrenta con más resistencia, los mecanismos informales de poder son más sólidos y opacos, y la institucionalidad para responder a la violencia es más débil, más lenta y susceptible de captura por los propios actores que la ejercen.

Castillo Merino y Santoyo Tapia (2023) analizan la distribución de mujeres en las titularidades de la administración pública

y documentan una concentración en los niveles intermedios de la estructura gubernamental. En los niveles más altos, la proporción cae de manera consistente. En el nivel municipal, la variación entre entidades federativas es enorme. Hay estados con una presencia femenina relativamente alta en presidencias municipales y otros donde las cifras siguen siendo marginales, décadas después de que la legislación electoral estableciera primero cuotas y luego paridad. Esta heterogeneidad se explica, aparte de las diferencias en el marco legal aplicable, por la intensidad de los mecanismos informales de resistencia.

Sánchez Calderón (2024) actualiza ese diagnóstico y señala que las formas de violencia política más documentadas en el ámbito municipal son la presión para renunciar o no tomar posesión del cargo, la exclusión de información y recursos necesarios para ejercer la gestión —desde el acceso a cuentas bancarias, hasta la negativa a convocar sesiones de cabildo—, y el uso de instancias de control social como la asamblea comunitaria para deslegitimar a las autoridades electas. Estas formas de violencia son difíciles de captar por los marcos normativos pensados para contextos urbanos e institucionales, donde los actores, los procedimientos y los mecanismos de denuncia tienen mayor visibilidad.

El caso de los municipios con sistemas normativos internos, particularmente en estados como Oaxaca y Guerrero, introduce una complejidad que los análisis centrados en el derecho positivo frecuentemente omiten. En esos contextos, la paridad electoral choca con normas comunitarias que asignan la ciudadanía política plena exclusivamente a los hombres (Tapia, 2022). Las mujeres que logran ser electas bajo el sistema de partidos pueden enfrentar la resistencia activa de asambleas que no las reconocen como autoridades legítimas, que se niegan a recibirlas, expulsan a sus familias de la comunidad o directamente impiden su toma de posesión. Aquí, la VPCMRG va más allá de ser un acto perpetrado por individuos: es una posición comunitaria estructurada, con respaldo colectivo y legitimidad cultural.

Guterres (2020) ha señalado, desde la perspectiva de la Organización de las Naciones Unidas, que la disparidad de poder entre los

géneros no se resuelve únicamente con cambios legales: requiere transformaciones en las actitudes, las instituciones y las relaciones de poder que sostienen la desigualdad. En el contexto municipal mexicano, esto se traduce en la necesidad de intervenciones que vayan más allá de la reforma electoral y que incorporen trabajo comunitario, acompañamiento a mujeres gobernantes y mecanismos de protección adaptados a contextos con baja institucionalidad.

5. Respuestas institucionales ante la VPCMRG: avances reales con límites estructurales

El Estado mexicano no ha ignorado el problema de la VPCMRG. Entre 2016 y 2025, el marco normativo e institucional se fue construyendo con piezas sucesivas: el protocolo para atender la VPCMRG del Instituto Nacional Electoral (INE), la tipificación penal de la conducta en 2020, los mecanismos de alerta temprana y los convenios de coordinación entre el INE, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y la Fiscalía General de la República (FGR). Ese andamiaje existe y tiene resultados concretos: entre los casos documentados destaca la resolución SUP-REP-432/2024, en la que la Sala Superior del TEPJF confirmó sanciones por violencia política contra diputadas e inscribió a las personas responsables en el Registro Nacional de Personas Sancionadas; igualmente, en 2025 la Sala Especializada ordenó la inscripción de un exgobernador en dicho registro tras acreditar que impidió a una diputada federal el ejercicio de sus funciones en un acto oficial en el expediente SRE-PSC-22/2025. Con corte a marzo de 2026, el Registro acumulaba 476 inscripciones derivadas de resoluciones de tribunales electorales federales y locales (INE, 2026).

Dos iniciativas recientes del INE merecen atención particular porque representan un cambio de escala en la ambición institucional. En diciembre de 2025, el Instituto presentó el Repositorio Nacional de sentencias y resoluciones en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNSS), una plataforma que integra sentencias federales y estatales con el objetivo de ofrecer información clara, sistematizada y accesible para fortalecer la

prevención, el estudio y el análisis de esta problemática. La consejera electoral Claudia Zavala, presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, señaló que la herramienta fue concebida para traducir información técnica y jurídica dispersa en un modelo accesible, público y permanente, útil tanto para la academia y las organizaciones civiles, como para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia política (INE, 2025a).

Sin embargo, para comprender el alcance de las acciones institucionales frente a esta problemática también resulta pertinente considerar el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. A diferencia del Repositorio, cuya función principal es concentrar y sistematizar criterios y resoluciones, el Registro permite identificar a las personas sancionadas y dar seguimiento a las consecuencias jurídicas derivadas de los casos acreditados. Por ello, constituye una herramienta especialmente valiosa para analizar la efectividad de las sanciones y la capacidad de las instituciones para garantizar la rendición de cuentas.

Desde la perspectiva de la impunidad institucional, ambas herramientas ofrecen información complementaria. Mientras el Repositorio facilita el análisis de los criterios jurídicos y la evolución de las decisiones de las autoridades, el Registro permite evaluar si dichas resoluciones se traducen efectivamente en sanciones y responsabilidades concretas. No obstante, persiste la interrogante sobre si estos avances en materia de sistematización, transparencia y seguimiento han logrado reducir la impunidad o si continúan existiendo obstáculos que limitan la aplicación efectiva de las normas y la protección de los derechos políticos de las mujeres.

Ese mismo mes, el Consejo General del ine aprobó la Estrategia para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, para el periodo 2026-2031 (INE, 2025b). La Estrategia se articula en tres objetivos: prevenir desde las causas, condiciones y dinámicas que generan la violencia; atender de manera integral a las víctimas; y articular la respuesta institucional con enfoque de derechos humanos, perspectiva

de género, interseccionalidad e interculturalidad. Su horizonte de seis años representa el primer intento de planificación sostenida y transexual en esta materia, un giro significativo respecto a las intervenciones puntuales y reactivas que habían caracterizado la respuesta institucional previa.

Sin embargo, la historia de las políticas públicas en México obliga a leer los instrumentos institucionales con reservas. El sistema tiene límites que no son accidentales y que ninguna estrategia puede superar por sí sola. El primero es territorial: los mecanismos federales funcionan relativamente bien cuando la violencia involucra procesos electorales nacionales o cuando hay capacidad de escalada institucional. En el nivel municipal, especialmente en municipios pequeños y remotos con poca cobertura de medios y débil representación de organizaciones civiles, la respuesta institucional tarda, llega tarde o simplemente no llega.

El segundo límite es estructural y quizás el más difícil de resolver: muchos de los actores que cometen violencia política son los mismos que tienen capacidad de influencia sobre las instituciones que deberían investigarlos. Por ejemplo, cuando el partido político que presiona a una presidenta municipal para que ceda su cargo es el partido que controla la bancada legislativa local; o cuando el líder comunitario que organiza la asamblea para desconocer a la autoridad electa es el mismo que tiene interlocución con el delegado municipal. La impunidad, en estos casos, no es falta de normas: es una correlación de fuerzas que las normas, por sí solas, no pueden alterar.

Herdoíza (2015) llega a la misma conclusión desde el ámbito educativo: la construcción de igualdad real requiere intervención desde la formación, no solo desde la sanción. Una sociedad que reproduce en sus instituciones educativas los mismos estereotipos que hacen posible la violencia política difícilmente va a proteger con convicción los derechos de las mujeres cuando estas lleguen a ejercer el poder.

6. La paradoja de la paridad: más visibilidad, más violencia

En la cuestión que se ha venido desarrollando, la cuestión más compleja no es cómo definir la VPCMRG ni cómo documentarla,

sino por qué persiste con tanta fuerza precisamente en el momento en que la paridad ha avanzado más. En principio, la mayor presencia de mujeres en el poder debería traducirse, con el tiempo, en una mayor normalización de esa presencia; entonces, ¿por qué los datos sugieren lo contrario en muchos contextos?

Una respuesta posible, que la evidencia disponible respalda, es que la VPCMRG no es un residuo del pasado que la paridad está eliminando gradualmente, sino, en parte, una reacción al avance de la paridad. Cuantas más mujeres ocupan cargos de elección popular, más hombres sienten que han sido desplazados los privilegios que daban por sentados. La resistencia se intensifica porque la amenaza —desde la perspectiva de quienes detentan el poder— es más concreta, más inmediata y costosa que en cualquier momento anterior.

Los datos del SESNSP, con corte a junio de 2025, apuntan en esa dirección cuando se analizan con perspectiva histórica. Los máximos registrados en distintas modalidades de violencia de género coinciden con periodos de mayor actividad electoral o con momentos de expansión normativa de los derechos políticos de las mujeres (FRPH, 2025). Mayo de 2021 marcó el pico histórico de víctimas de feminicidio con 112 casos en un solo mes, en el contexto de las elecciones intermedias más concurridas de la historia del país. La coincidencia no prueba causalidad, pero tampoco es irrelevante.

Esto no significa que la paridad sea el problema ni que debiera frenarse. Significa que la paridad, sin protección efectiva para el ejercicio del cargo, puede producir representación formal sin transformación real del poder. Y puede, en el peor escenario, aumentar la exposición de las mujeres a la violencia sin darles los medios para enfrentarla. Iniciativas como la Red Nacional de Mujeres Electas —programa impulsado por el INE que ofrece acompañamiento político y jurídico a mujeres en el ejercicio de sus cargos (INE, 2025b)— apuntan justamente a reducir esa brecha entre la presencia formal y la capacidad real de acción. La simulación que describe Burguete Cal y Mayor (2024) es la versión más sofisticada de este problema: antes que un tipo de violencia que excluye a las mujeres de los cargos se trata de uno que las mantiene en los cargos vaciados de

contenido. Desde afuera, la paridad está cumplida; desde adentro, el poder sigue siendo masculino.

Los datos territoriales del SESNSP muestran que la violencia de género en México presenta patrones geográficos diferenciados. En junio de 2025, varias entidades del norte y centro del país registraron las concentraciones más altas de víctimas mujeres por feminicidio (FRPH, 2025). Conviene precisar que el feminicidio y la VPCMRG son fenómenos distintos: el primero forma parte de la violencia de género en sentido amplio, mientras que la segunda se circunscribe al ámbito político-electoral. No obstante, comparten un sustrato común de desigualdad estructural e impunidad que condiciona la respuesta institucional en ambos casos.

En este sentido, la distribución territorial de la violencia feminicida resulta relevante no porque las reformas electorales tengan como objetivo atender dicho delito, sino porque permite identificar entornos donde persisten condiciones sociales e institucionales que pueden favorecer diversas manifestaciones de violencia de género, incluida la que se ejerce contra las mujeres que participan en la vida política. Desde esta perspectiva, el análisis territorial contribuye a comprender que la VPCMRG forma parte de un contexto más amplio de desigualdad y violencia basada en el género.

Conclusiones

México cuenta hoy con un marco normativo robusto, instituciones especializadas y mecanismos cada vez más sofisticados para prevenir, atender y sancionar la VPCMRG. Sin embargo, la persistencia del fenómeno evidencia que el reconocimiento jurídico, por sí solo, no garantiza la protección efectiva de los derechos políticos de las mujeres. La distancia entre las normas y la realidad cotidiana de quienes ejercen cargos públicos sigue siendo uno de los principales desafíos para la consolidación de una democracia sustantivamente igualitaria.

Lejos de ser un fenómeno aislado o excepcional, la VPCMRG funge como un mecanismo de control que opera para limitar, condicionar o desalentar la participación femenina en los espacios de poder. Su permanencia demuestra una notable capacidad de

adaptación frente a los avances normativos: cuando disminuyen las barreras formales de acceso, emergen nuevas formas de exclusión, hostigamiento o deslegitimación durante el ejercicio del cargo. De este modo, la violencia no desaparece; se transforma.

Las iniciativas impulsadas por el INE, particularmente el Repositorio Nacional de Sentencias y Resoluciones y el Registro Nacional de Personas Sancionadas, representan avances significativos en materia de transparencia, sistematización de información y fortalecimiento institucional. El Repositorio permite identificar criterios jurídicos, patrones de actuación institucional y formas recurrentes de violencia, mientras que el Registro ofrece elementos para valorar si las resoluciones emitidas derivan efectivamente en sanciones y responsabilidades. No obstante, la información disponible también sugiere que la existencia de mecanismos de denuncia y resolución no elimina automáticamente los problemas de implementación, cumplimiento y seguimiento de las sanciones.

En este sentido, la impunidad institucional continúa siendo uno de los principales obstáculos para garantizar una protección efectiva. Con frecuencia, las conductas violentas son denunciadas, documentadas e incluso reconocidas por las autoridades, pero las sanciones resultan tardías, insuficientes o incapaces de modificar las relaciones de poder que hicieron posible la violencia. En otros casos, la cercanía entre actores políticos locales e instituciones encargadas de investigar o sancionar limita la efectividad de la respuesta institucional y contribuye a reproducir condiciones de tolerancia frente a estas prácticas.

Por ello, el reto pendiente, junto al de producir nuevas normas, está en fortalecer las capacidades institucionales para aplicar las normas de manera efectiva, especialmente en el ámbito municipal, donde la fragilidad institucional y las relaciones locales de poder suelen incrementar la vulnerabilidad de las mujeres que ejercen cargos públicos. Asimismo, resulta indispensable avanzar en procesos educativos y culturales que cuestionen los estereotipos de género que continúan legitimando distintas formas de exclusión y violencia.

Mientras el ejercicio del poder implique mayores riesgos, costos y obstáculos para las mujeres que para los hombres, la paridad

seguirá siendo una conquista incompleta. La igualdad política no depende únicamente de garantizar el acceso a los cargos de representación, sino también de asegurar que quienes los ocupan puedan ejercerlos en condiciones de libertad, seguridad y plena protección de sus derechos.

Referencias

- Banderas Miranda, A. E. (2020). Violencia política en razón de género en el proceso electoral 2017–2018 en CDMX. *Revista Regiones y Desarrollo Sustentable*, 20(38). https://mlkrook.org/pdf/BM_20.pdf
- Bourdieu, P. (1998). *La domination masculine*. Éditions du Seuil.
- Burguete Cal y Mayor A. (2024). Paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género: simulación tolerada-usurpación permitida en Chiapas. *Revista Española de Antropología Americana*, 54(2), 237-248. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9758897>
- Castillo Merino, M. y Santoyo Tapia, K. A. (2023). Mujeres en las titularidades de la administración pública. *Realidad, Datos y Espacio. Revista Internacional de Estadística y Geografía*, 14(1), 4-21. https://en.www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/revista_rde/889463909064.pdf
- Dalton, M. (2012). *Democracia e igualdad en conflicto: Las presidentas municipales en Oaxaca*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).
- Eagly, A. H. y Wood, W. (2012). Social role theory. En P. A. M. Van Lange, A. W. Kruglanski y E. T. Higgins (Eds.), *Handbook of theories of social psychology* (Vol. 2, pp. 458-476). SAGE Publications. <https://doi.org/10.4135/9781446249222.n49>
- Ellemers, N. (2018). Gender stereotypes. *Annual Review of Psychology*, 69(1), 275-298. <https://doi.org/10.1146/annurev-psych-122216-011719>
- Fundación Rafael Preciado Hernández (FRPH). (2025). *Violencia contra las mujeres en México Junio 2025*. https://frph.info/wp-content/uploads/2025/08/FA_ViolenciaMujeresjunio2025.pdf
- Guterres, A. (2020, marzo). *La disparidad de poder entre los géneros*. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.undp.org/es/colombia/comunicados-de-prensa/mensaje-del-secretario-general-conmotivo-del-dia-de-la-mujer-la-brecha-de-poder-entre-los-generos>
- Herdoíza, M. (2015). *Construyendo igualdad en la educación superior*. SENESCYT/UNESCO. https://www.academia.edu/20321876/Construyendo_Igualdad_en_la_Educaci%C3%B3n_Superior
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer (Comunicado de prensa núm. 149/23)*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_8M2023.pdf

- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2023). *Toma de decisiones: Indicadores básicos*. <http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/index.php>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2026). *Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*. <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2025a, diciembre 8). *Presenta INE el Repositorio Nacional de sentencias y resoluciones en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*. <https://ine.mx/estructura-ine/utignd/repositorio-sentencias-vpcmrgr/>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2025b, diciembre 18). *Aprueba INE la Estrategia para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*. <https://centralectoral.ine.mx/2025/12/18/aprueba-ine-la-estrategia-para-la-prevencion-y-atencion-de-la-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-razon-de-genero/>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (s. f.a). *Repositorio Nacional de sentencias y resoluciones en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNSS)* <https://ine.mx/estructura-ine/utignd/repositorio-sentencias-vpcmrgr/>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (s. f.b). *Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*. <https://portal.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAM-VLV). (2007, con reformas al 2020). *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Oswald Serrano, E. S. (2024). Violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMRG) en México, la mirada desde el sentido común. *Revista Latinoamericana Estudios de la Paz y el Conflicto*, 5(9), 99-118. <https://doi.org/10.5377/rlpc.v5i9.17036>
- Ruiz Carbonell, R. (2010). La evolución histórica de la igualdad entre mujeres y hombres en México. En C. Maqueda Abreu y V. M. Martínez Bullé Goyri (Coords.), *Derechos humanos: temas y problemas* (pp. 69-104). Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2758/5.pdf>
- Sáenz Vela, H. M. y Vera López, J. I. (2024). Violencia política contra las mujeres en razón de género, obstáculo persistente en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 69(250), 1-28. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2024.250.84691>
- Sánchez Calderón, E. (2024). Violencia política en contra de las mujeres en razón de género. *Espacio I+D, Innovación más desarrollo*, 13(36). <https://doi.org/10.31644/IMASD.36.2024.a03>
- Sosa-Villagarcía, P. (2023). Violencia política contra las mujeres en razón de género. *Revista Elecciones*, 22(26). https://www.researchgate.net/publication/376536596_Violencia_politica_contra_las_mujeres_en_razon_de_genero
- Tapia, J. F. (2022). ¿Democracia en municipios de sistemas normativos internos? Aproximaciones en el caso del estado de Oaxaca, Méxi-

co. En *Ciudadanías y Procesos Subnacionales en América Latina* (pp. 199-226). FLACSO México.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2025). *Sentencia relativa al caso Juanita Guerra Mena vs. Cuauhtémoc Blanco Bravo (Sala Especializada)*. <https://www.te.gob.mx>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2024). *Boletín 360/2024. El TEPJF confirmó sentencia de Sala Regional Especializada que impuso sanciones a diversas personas por violencia política de género contra diputadas de un partido político*. <https://www.te.gob.mx>



Para citar este ensayo:

Sánchez Valtierra, J. A. (2026). Violencia política contra las mujeres en razón de género: entre la norma y la impunidad. *Electorema*, 3(5), pp. 61-79. <https://doi.org/10.70341/ieeg.electorema05.2026e3>

Declaración de no conflicto de interés

Quien presenta el trabajo, Jesús Alberto Valtierra Sánchez, hace constar que no tiene ningún conflicto de intereses en la participación o involucramiento de intereses privados en la investigación ni en el proceso editorial de la revista.

Declaración de uso de inteligencia artificial generativa

El autor utilizó el modelo de inteligencia artificial Claude Sonnet 4.6 (Anthropic, 2025) como herramienta de apoyo en la revisión ortográfica, estructuración y mejora de redacción del texto. Los contenidos, argumentos, análisis e ideas presentados son de autoría propia, así como la búsqueda e integración de información y fuentes.

Las tecnologías de la información como espacios de deliberación para los mecanismos de participación ciudadana en México

Information Technologies as Deliberative Spaces for Citizen Participation Mechanisms in Mexico

César Alejandro Rincón Mayorga

Investigador independiente (México)

<https://orcid.org/0000-0001-5045-0091> | cesar.rincon@rinconabogados.com

<https://doi.org/10.70341/ieeg.electorema05.2026a4>

Recibido: 8 de junio de 2026

Aceptado: 9 de julio de 2026



Resumen

A partir de los hallazgos de la investigación doctoral del autor, el texto plantea que las herramientas de la democracia participativa pueden ayudar a que el actuar del Estado se dirija hacia el desarrollo de ciertos derechos o principios constitucionales. La opinión vertida en el ensayo es que la deliberación democrática se logra mediante la discusión ciudadana en espacios públicos y podría contribuir a que las soluciones que se propongan adquieran una mayor legitimidad democrática, bajo el argumento de que las instituciones del Estado deben ajustarse para integrar la deliberación democrática en sus estructuras. Por tanto, se propone la creación de foros digitales organizados por los institutos electorales para que los ciudadanos puedan discutir entre sí y recibir retroalimentación sobre cuestiones de interés público, planteando la posibilidad de que, a partir de esas discusiones, las soluciones se

sometan a consideración del electorado mediante un mecanismo de participación ciudadana.

Palabras clave: democracia deliberativa, esfera pública digital, innovación democrática, consulta popular, institutos electorales, legitimidad democrática

Abstract

This article draws on the findings of the author's doctoral research. It argues that the tools of participatory democracy can help direct state action toward the advancement of constitutional rights and principles. It also argues that democratic deliberation takes place through public discussion among citizens and can increase the democratic legitimacy of the proposed solutions. The article contends that state institutions should adapt their structures to incorporate democratic deliberation. It therefore proposes the creation of digital forums administered by electoral management bodies. These forums would enable citizens to discuss matters of public interest and receive feedback. The proposals emerging from these discussions could then be submitted to the electorate through a citizen participation mechanism.

Keywords: deliberative democracy, digital public sphere, democratic innovation, popular consultation, electoral management bodies, democratic legitimacy

Introducción

A partir de la investigación de doctorado que desarrollé en la tesis “La participación ciudadana en la Consulta Popular en México”¹, pude advertir que la consulta popular prevista en el artículo 35, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) no opera como un auténtico medio de participación ciudadana.

El punto de partida para llegar a tal conclusión es que los mecanismos de participación ciudadana tienen la finalidad de someter el

¹ Misma que defendí en el examen de grado llevado a cabo el 9 de junio de 2025 en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y está pendiente de ser publicada. Agradezco a la doctora Carla Huerta Ochoa por su disposición en la revisión y corrección de este ensayo.

ejercicio del poder de los órganos del Estado a control, de tal forma que su acción se acerque al desarrollo de los derechos y principios contenidos en la propia Constitución. Estos mecanismos deberían propiciar la deliberación democrática entre la ciudadanía, contribuyendo así a la delimitación del alcance de dichos derechos y principios. No obstante, la regulación mexicana de la consulta popular no fomenta dicha posibilidad; es más, incluso aleja a la ciudadanía de su proceso de convocatoria, pues son los propios actores sujetos al control (los órganos del Estado y demás actores políticos) quienes deciden qué habrá de referir la celebración de una consulta.

Las razones que planteé en el trabajo doctoral para sostener esa conclusión son:

- a) la regulación actual no facilita el debate público sobre la materia que habrá de someterse a consulta popular;
- b) la regulación que mantiene la consulta no permite que la ciudadanía tenga control sobre la agenda pública;
- c) la consulta popular mexicana no posibilita que la participación ciudadana se extienda más allá del acto electoral, sino que su participación está sujeta a que los propios partidos políticos y gobernantes busquen iniciar la celebración de una consulta popular;
- d) la consulta ha sido empleada por los mismos grupos políticos que ya integran el Legislativo y el Ejecutivo para hacer pública su posición política con respecto a diversos temas, legitimar decisiones que han tomado con anterioridad al medio de participación, o cumplir con promesas de campaña;
- e) al tomar en consideración las reformas constitucionales referentes a los mayores controles de tipo parlamentario que se han aprobado, queda de manifiesto que la clase política tiene la intención de solo crear herramientas de control que estén a su alcance y no al de la ciudadanía.

El interés de este trabajo es desarrollar algunas ideas relacionadas con el primer punto, el referente a los procesos de deliberación democrática con el potencial de enriquecer los planteamientos que habrán de someterse a votación dentro de un mecanismo de participación ciudadana como la consulta popular, el plebiscito o el referéndum. Para efectos de este trabajo, los mecanismos de participación ciudadana son aquellos en los que necesariamente se verifica una votación universal.

Estimo que las soluciones obtenidas del debate público sobre los problemas que aquejan a la sociedad podrían ser más efectivas al tener mayor apoyo ciudadano. Por tanto, argumentaré que la deliberación entre los miembros de la ciudadanía podría fortalecer los procedimientos e instituciones de la democracia representativa, al tiempo que permite que el multiculturalismo enriquezca la solución mediante la inclusión de diferentes perspectivas. En ese entendido, este trabajo parte de la idea de que las herramientas propias de la democracia directa pueden enriquecer a la democracia representativa, dando pie a lo que denomino *democracia participativa*: un Estado democrático representativo dotado con algunas herramientas de la democracia directa, sin que ello signifique una sustitución de los procedimientos e instituciones de la democracia representativa.

Como lo plantean Fattah-Jeldres y Lagos-Oróstica (2026), el ideal normativo de la democracia deliberativa propone que las instituciones del Estado se vean ajustadas para poder materializar su operatividad. Por consiguiente, el objetivo del presente artículo es explorar la forma en que el Estado mexicano puede hacer uso de las tecnologías de la información para propiciar esta clase de escenarios de debate público, específicamente dentro de los procedimientos de participación ciudadana.

Cabe mencionar que durante el proceso constituyente chileno llevado a cabo entre los años 2019 y 2022 se organizaron foros para propiciar la participación ciudadana². De esos escenarios/foros de discusión pública se pretendía recoger ciertas propuestas para el proyecto de Constitución. Aun cuando el proceso constitucional

² Para más información relacionada con el proceso constituyente chileno, consulte la página de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, en la liga <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/>.

chileno falló en la implementación de esta clase de centros/foros de deliberación, considero valiosa la idea de su realización, dirigida a conjuntar las inquietudes que de ellos emanaran, así como posibles soluciones a dichas inquietudes. Este caso es relevante porque representó un intento de aprovechar las posibilidades que ofrecen las plataformas digitales para promover la deliberación pública sobre los diversos temas que podrían incorporarse a un eventual proyecto de Constitución.

Asimismo, se hace una relación de las experiencias en España e Inglaterra en la implementación de plataformas digitales para facilitar la canalización de las propuestas ciudadanas, habilitar el debate público y mejorar la trazabilidad institucional. De igual manera, se mencionan los retos que han surgido con motivo del uso de estas plataformas, los cuales incluyen la manipulación de la información, *cámaras de eco*, falta de confianza institucional y surgimiento de una brecha digital. Aunado a ello, esta clase de *software* requiere de un constante apoyo tanto para su adecuación a las necesidades del operador y la ciudadanía usuaria, como para su mantenimiento. No obstante, los obstáculos pueden atenderse para lograr una potencial implementación de ciertos mecanismos de participación.

Posteriormente, se hará una reflexión sobre la posibilidad de que los procesos de mecanismos de participación ciudadana en México, como la consulta popular, se originen en foros permanentes de deliberación ciudadana asistida por las tecnologías de la información, mismos que podrán estar orientados a la discusión de temas en específico. La posibilidad de estos foros se lee desde el marco analítico de la democracia deliberativa, en la que autores como Nino (2003) plantean que dicho ejercicio ayuda a dotar de contenido, alcance y jerarquía a los derechos. Finalmente, se propondrá el desarrollo de foros de discusión digitales con el apoyo de la tecnología para procurar una etapa de deliberación ciudadana como parte del proceso de celebración de un mecanismo de participación.

Este trabajo académico se desarrolla como una investigación documental. La discusión se inserta en estos campos de estudio: la democracia representativa, la participación ciudadana como

elemento de la democracia participativa, la deliberación democrática y las tecnologías de la información. En sí, se busca integrar estas tecnologías al desarrollo de los procesos democráticos.

1. La democracia participativa

Considero que los mecanismos de participación ciudadana tienen por objeto concederle a la ciudadanía las herramientas necesarias para que pueda ejercer un control constante sobre las acciones de las autoridades estatales. La lógica detrás es que, como lo ha señalado Dahl (2020), los ciudadanos delegan en favor de las autoridades electas un poder importante en la toma de decisiones sobre lo público en una democracia representativa, pero esto puede conllevar el riesgo de que las élites políticas negocien entre sí, relegando la participación ciudadana al mero acto electoral, como advertía Kelsen (2015), con el riesgo de que se deje de contar con mecanismos de observación y control sobre esas élites.

Ante el enorme poder que se delega en las personas electas y la ausencia de un control constante por parte de la ciudadanía sobre ellas, surgen preocupaciones por la posible falta de congruencia entre los anhelos ciudadanos y el actuar del Estado. A decir de Bovero, el gobierno es demócrata “cuando las decisiones colectivas son el resultado de un juego político iniciado y controlado por los ciudadanos” (2020, p. 49). Por tanto, dentro de un Estado democrático es de suma importancia que se preste especial atención a las instituciones que regulan los procedimientos en virtud de los cuales se accede a los espacios de toma de decisiones y que garantizan la rendición de cuentas de las personas electas.

Rosavallón (2006) menciona la erosión de la confianza ciudadana en los dirigentes e instituciones democráticas causada por el aparente distanciamiento del modelo democrático y la traición a una promesa. Esto genera lo que él señala como el “declive de la voluntad política” (p. 221) de la ciudadanía y su repliegue a la esfera privada. Dentro de la discusión que desarrolla, destaca la desconfianza del tipo democrático que consiste en “vigilar que el poder elegido cumpla sus compromisos” (p. 224). De cierta manera, esto es congruente con lo que Zovatto (2014) menciona en el sentido de que la

baja confianza por parte de la ciudadanía en los partidos políticos y poderes legislativos lleva a que los mecanismos de participación ciudadana sean vistos como una opción válida para mejorar la representación y la estabilidad de los sistemas políticos.

Una posible solución al riesgo de desfase entre la voluntad popular y los acuerdos de las élites políticas es el uso de las herramientas de participación ciudadana. A decir de Bobbio (2018), puede haber un sistema de democracia integral en el que operen tanto las instituciones de la democracia directa como los de la representativa; de cierta manera, la primera enriquece a la segunda. En mi opinión, las herramientas de la democracia directa no sustituyen a la representativa, pues la toma de las decisiones de la vida política sigue discutiéndose en las asambleas en las que se congregan los representantes electos por la ciudadanía. En todo caso, la ciudadanía puede emplear canales institucionales para controlar el actuar de los oficiales electos.

En congruencia con lo aquí señalado, Waldron (2018) propone que el control también puede dar dirección al ejercicio del poder del Estado. Por tanto, si las herramientas de participación ciudadana pueden ayudar a evitar que se desfase la acción del Estado de la voluntad popular, se las puede considerar como mecanismos de control.

Zovatto (2014) sostiene que no existe en la ciencia política ni en el derecho comparado un consenso sobre cómo denominar a las democracias directas o semidirectas, aunque señala que sí hay reconocimiento en la importancia del crecimiento de la participación ciudadana en el diseño de las políticas públicas. Por consiguiente, emplearé la denominación de *democracia participativa* para referirme a aquellas democracias representativas que han integrado a sus sistemas político-jurídicos procesos propios de la democracia directa para que la ciudadanía tenga incidencia en la toma de decisiones de las políticas públicas. Los mecanismos pueden ser el plebiscito, el referéndum, la consulta popular y la revocación de mandato; por lo general, y como señala Altman (2010), estos se caracterizan por garantizar el voto universal y secreto. Coincido en que esta es una manera de lograr que la acción del Estado concuerde

con la voluntad ciudadana porque, por ejemplo, con el plebiscito se somete a votación una acción determinada de la administración pública; de aprobarse, se procede a ejecutarla. Al no existir intermedio entre la voluntad popular y la acción gubernamental, la segunda tiene la posibilidad de ser más acertada y congruente con la primera y, por tanto, de ser aceptada.

No omito que existen en la actualidad ciertos mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede elevar sus inquietudes a las autoridades electas, tales como el parlamento abierto, iniciativas populares o ciudadanas, presupuesto participativo, audiencias públicas o silla ciudadana. No obstante, como lo sostiene Altman (2010), esos dispositivos no pueden considerarse como herramientas de participación ciudadana porque constituyen, en todo caso, mecanismos de control de agenda y no de decisión política, al no verificarse un voto universal.

Como Viola (2006) ha señalado, existen principios constitucionales que no están completos ni determinados porque están formulados de manera abstracta. El autor propone que el desarrollo de estos principios debe ser confiado a las instituciones democráticas. Considero que las instituciones democráticas que pueden ocuparse del desarrollo de lo que Viola identifica como principios constitucionales son aquellas relativas a los mecanismos de participación porque, de cierta manera, esta clase de herramientas ayudan a acercar el actuar del Estado a las necesidades ciudadanas. En suma, la democracia participativa podrá ayudar a que el ejercicio de la acción pública se dirija hacia el desarrollo de un determinado derecho o principio constitucional.

A guisa de ejemplo de lo anterior, si una determinada región del país tiene un problema de sequía, la ciudadanía de ese sector podría requerir mediante una herramienta de participación que las autoridades impongan mayores restricciones al uso industrial del agua y así garantizar el abasto del líquido a hogares. Si el acceso al agua es un derecho constitucional, es probable que se logre que el desarrollo y garantía del mismo en la región sea mediante una herramienta de participación. Con este sencillo ejemplo quiero transmitir: primero, que es la ciudadanía quien vive el día a día de

sus problemas; segundo, es ella quien puede proponer una posible solución a los mismos; tercero, puede ser que el actuar de las autoridades competentes para el acceso al agua esté desfasado tanto del problema como de su posible solución; y cuarto, la garantía del derecho constitucional al agua se podría satisfacer conforme a las exigencias ciudadanas. Por tanto, un mecanismo de participación podría facilitar que, por un lado, la ciudadanía transmita a las autoridades sus problemas, así como sus posibles soluciones, y, por otro, que exija que las autoridades ejerzan acciones tendientes a proteger esas necesidades.

Conviene traer a colación la advertencia que hace Zovatto (2014) del uso demagógico de las herramientas de participación ciudadana. A su criterio, la democracia tiene el riesgo de debilitarse aún más con el uso patológico o desvirtuado de estas herramientas por parte de los partidos o políticos. Por tanto, considera que debe cuidarse el marco legal a fin de mejorar el funcionamiento de esos mecanismos para lograr una participación política ciudadana que trascienda la mera participación electoral. En ese entendido, los procedimientos de participación ciudadana deben adoptar garantías estructurales con las cuales se haga prevalecer la voluntad popular sobre la acción estatal.

2. De la deliberación

La deliberación democrática como modelo normativo ideal puede desarrollarse, según lo considera Habermas (2010), mediante la formación de la voluntad y opiniones comunes creadas en los espacios públicos. Por tanto, propone la existencia de lo que él denomina *poder comunicativo* al señalar que la base para la creación de las normas que funcionarán como reguladoras del Estado es la comunicación entre los miembros de la comunidad. De acuerdo con Lafont (2025), las decisiones políticas coactivas gozarán de legitimidad de resultado si la ciudadanía participa en los debates que se desarrollen para convencerlos de que la solución es razonable.

Evidentemente, algunas voces señalan que existen *esferas de lo indecible* (Ferrajoli, 2010; Prieto Sanchís, 2014), consideradas como cuestiones que escapan de cualquier discusión democrática-

ca. No obstante, también hay quienes sostienen que la democracia deliberativa puede ayudar a resolver la tensión que existe entre los procesos democráticos y la protección a derechos fundamentales. Por ejemplo, Nino (2003) argumenta que la deliberación ayuda a acercar los derechos a la participación ciudadana; según él, este modelo democrático supera el conflicto entre el proceso democrático y el contenido constitucional, pues su valor “reside en su capacidad para poder decidir asuntos morales como lo es el contenido, alcance y jerarquía de los derechos” (p. 180).

El ejercicio de la deliberación ciudadana, a decir tanto de Ra-veau et al. (2023) como de Habermas (2023), debería ser punto de partida del procedimiento democrático, pues es mediante dicha deliberación que se forman las preferencias ciudadanas y se legitima la decisión de lo que eventualmente se someterá a votación. Asimismo, cabe destacar que Waldron (2008) señala que la deliberación democrática debe estar pensada con miras a una posterior votación, la cual debe ser congruente con lo que pasó en la discusión. Coincido en que, después de desarrollarse la deliberación sobre una temática en particular, la cuestión debatida deba someterse a votación a través de alguno de los mecanismos de participación.

Considero que este procedimiento resulta conveniente por tres razones: primero, porque la deliberación enriquece las propuestas que de ella surgen; segundo, contribuye a que la ciudadanía forme un juicio informado sobre el asunto; por último, la votación constituye el mecanismo mediante el cual una decisión adquiere fuerza jurídica vinculante para los órganos del Estado.

Entonces, para la operatividad del modelo propuesto por Habermas, se requiere de un espacio público en el que los individuos puedan discutir con transparencia y honestidad, y en el que se permita la circulación de diversas ideas en torno a un tema en particular. En congruencia con la advertencia de Zovatto ya referida en el anterior apartado, una forma cercana al ideal de una participación política ciudadana que trascienda la mera participación electoral es la regulación de foros de deliberación ciudadana dentro de los procedimientos de participación; de ahí el interés de este trabajo

en la posibilidad de que esos foros se celebren en una plataforma digital. Aunado a ello, dicho sistema debe asegurar que lo allí discutido se recoja en el eventual mecanismo de participación que se pretende someter a votación.

Por otro lado, tal como lo advierte Lafont (2025), en el actual ambiente mediático existen dificultades para que la ciudadanía pueda informarse adecuadamente. A su juicio, debe existir una especie de forma de control sobre la información que circula en el medio público, pues la falta de un adecuado ambiente que fomente la deliberación democrática propiciaría la polarización ciudadana. En un foro adecuado para la discusión la gente puede expresar y desarrollar intereses, creencias, valores y objetivos políticos diversos. De no existir estos espacios, se tendría que aceptar lo que Lafont denomina la *derrota democrática*, que conllevaría la aceptación de la tecnocracia o populismo, en los que se excluyen de la discusión política a ciertos grupos sociales (a las élites en el caso del populismo; al pueblo en el caso de los tecnócratas). Parece que la preocupación de Lafont radica no solo en la ausencia de un espacio público dedicado a la deliberación, sino también en la falta de ciertos elementos mínimos para garantizar que el intercambio de ideas se realice a partir de información adecuada/acertada. Por otro lado, como Romero (2025) señala, la democracia deliberativa plantea la posibilidad de convivir tolerantemente y lograr la solución pacífica a los conflictos que se susciten en una sociedad culturalmente heterogénea caracterizada por el multiculturalismo y con una variedad de cosmovisiones que a menudo chocan entre sí. Entre el postulado de Lafont y el de Romero se aprecia que existe interés por lograr espacios donde las diversas visiones sobre un problema interactúen, al tiempo que ayudan a evitar que los grupos sociales se polaricen.

De acuerdo con estas ideas, podría decirse que la deliberación parte del supuesto de que la sociedad no sólo está integrada por un *ellos* y un *nosotros* donde únicamente dos visiones imperan, sino por múltiples grupos con una manera diversa de ver la vida. En un país tan vasto y multicultural como México, sería constitucionalmente un contrasentido reconocer la importancia de la participación del *pueblo* en las actividades públicas, pero

mantener el supuesto de que ese *pueblo* tiene una sola cosmovisión. Por ejemplo, no sería la misma solución un problema de falta de suministro de agua en una entidad como Coahuila que en otra como Chiapas.

Conforme a estos postulados, considero que los procesos de participación ciudadana deben prever una etapa inicial de deliberación donde la ciudadanía pueda debatir abiertamente sobre los problemas que le aquejen. De esa manera, de acuerdo con lo que Romero y Lafont proponen, se posibilita que más de dos posturas sobre la solución a una problemática interactúen y se enriquezcan entre sí. Al no existir un foro de esta naturaleza, tal como acontece con la consulta popular federal, hay riesgo de que las herramientas de participación sean instrumentalizadas por quienes detentan el poder³ y la discusión en torno a ellas se aleje de la ciudadanía. Ejemplo de ello fue la llamada Consulta para juzgar expresidentes, llevada a cabo en 2021 e impulsada por el entonces presidente López Obrador. Una vez que dicha consulta fue celebrada, sin que resultara vinculante en términos del artículo 35, fracción VIII, numeral 2º de la Constitución, el presidente se limitó a manifestar:

Dije que no era mi fuerte la venganza y que íbamos a iniciar una etapa nueva sin corrupción, y que sólo si el pueblo lo pedía, se iba a investigar a los expresidentes. Así está en mi discurso de toma de posesión. [...] si la gente pedía que se enjuiciara a los presidentes, íbamos a promover el derecho a la democracia participativa, a las consultas, le íbamos a preguntar al pueblo. Y lo hicimos, envié la solicitud al Congreso [...] votaron por que se investigara a los expresidentes pero no se llegó al número que exige la ley, pero yo cumplí con mi responsabilidad. (López Obrador, 2022, 1:07:25-1:10:04)

De acuerdo con esto, la consulta fue vista por el expresidente como una promesa de su campaña y él dice haber cumplido al presentar la solicitud de convocatoria de consulta ante el Congreso. Como es evidente, ese proceso de participación no se originó a partir de las necesidades ciudadanas ni desde su organización (o

³ Me refiero a los oficiales que han sido electos (Dahl, 1989, pp. 220-221) y que por tanto “detentan el poder” (en los términos de Loewenstein (2018), ostentan legítimamente el poder al haber sido electos).

como lo denomina Welp (2018): *desde abajo*), sino que se impulsó desde el Poder Ejecutivo a efecto de aparentar cumplir una propuesta de campaña.

Si bien hubo discusión en torno a la consulta solicitada por el titular del Ejecutivo, esta discusión abordó el procedimiento de dicha solicitud; es decir, la discusión no fue el asidero que dio origen al planteamiento de la consulta. Para ejemplificarlo, la obra *El poder sobre el derecho* de Salazar Ugarte (2021) relata la discusión jurídica y pública que hubo sobre la verificación de constitucionalidad que la Suprema Corte realizó de dicha solicitud de consulta. En suma, la configuración actual de la deliberación dentro del procedimiento de consulta popular dificulta que este mecanismo pueda convocarse a partir del debate ciudadano. Esta limitación resulta aún más evidente si se considera que, hasta la fecha, no se ha celebrado ninguna consulta popular impulsada *desde abajo*.

A partir de estas disquisiciones, podría decirse que el ideal de la democracia deliberativa nos plantea un par de preguntas: ¿qué se necesita hacer para garantizar que existan foros o áreas en las que se propicie ese intercambio de ideas? Y, ¿cómo recogemos las propuestas que de ellos se deriven?

3. Las tecnologías de la información para la deliberación

En la actualidad, las redes sociales fungen como centros de discusión entre sus usuarios. Al respecto, Rabasa Gamboa (2020) señaló que él entendía como parte de los espacios de deliberación pública las opiniones generadas en redes sociales y planteó que los espacios de deliberación pueden verse modificados por las tecnologías de comunicación. A su vez, Matthews (2023) considera que la pérdida de confianza en las instituciones de las democracias liberales ha llevado a que los órganos estatales diseñen y creen instancias digitales en las que se facilite la discusión no estructurada entre ciudadanos, con la finalidad de que los resultados obtenidos se transmitan a los centros de toma de decisión política. La autora hace una relación del comité de peticiones del House of Commons del Parlamento británico y su labor para lograr amplificar las que

llamó *voces inauditas*, mediante la administración de foros digitales en los que la gente compartía sus experiencias en relación con temas en específicos, tales como los códigos de vestimenta en los lugares de trabajo, fuegos artificiales, personas con incapacidades o militares en retiro.

Sierra-Fructoso et al. (2026) han indicado que existen plataformas como Decidim, Consul o Better Reykjavik que “han demostrado su capacidad para canalizar propuestas ciudadanas, habilitar el debate público y reforzar la trazabilidad institucional” (p. 72). Borge Bravo (2026) hace una relación de las plataformas Decidim, Consul y Decide Madrid y su funcionalidad para la formulación de propuestas ciudadanas que puedan ser debatidas, secundadas o votadas. Borge Bravo explica que, en ellas, la ciudadanía puede plantear propuestas, peticiones o iniciativas, y adjuntar documentos, videos o enlaces explicativos sobre la idea. Asimismo, esas plataformas cuentan con espacios para que otros ciudadanos realicen comentarios y se puedan discutir las propuestas al estilo, según él comenta, de redes sociales como Reddit o X (antes Twitter). En su opinión, esas plataformas de democracia digital “incrementan y facilitan de forma nueva las oportunidades y canales de participación, deliberación e influencia de los ciudadanos y de las asociaciones de la sociedad civil” (p. 27).

Decidim (Decidim, s.f.), es una plataforma construida a partir de *software* libre y colaborativo —en sí, un *open source software* (oss)— que permite a cualquier organización (gubernamental o no) estructurar procesos democráticos masivos para la planeación estratégica, presupuesto participativo, diseño colaborativo de regulaciones, diseño de espacios urbanos y elecciones. De igual manera, posibilita una especie de organización y convocatoria de foros físicos y digitales. En el caso del Ayuntamiento de Barcelona (Ajuntament de Barcelona, s.f.), esta tecnología se usa para facilitar ciertos procesos, tales como los Planes de Actuación Municipal, desarrollo de normas municipales, planes de urbanismo o presupuestos participativos, así como aquellos de impulso ciudadano consistentes en iniciativas populares o desarrollo comunitario.

Esta plataforma se diseña a partir de código de libre uso (Burness Paull LLP, 26 de enero de 2023). Es decir, el código de Decidim usado por el Ayuntamiento de Barcelona se obtuvo libremente y a partir de él se construyó una plataforma digital que se ajusta a sus necesidades; a su vez, el código empleado por Barcelona podría tomarse y modificarse por otra organización. Los beneficios en la operación de los oss incluyen: la transparencia de lo que hace el código, por lo que cualquier persona estaría en aptitud de auditar su funcionamiento; el costo es mucho más bajo que la licencia para un *software* especializado; se puede ser parte de una comunidad y ecosistema de apoyo con respecto al *software*, y el operador puede aprender con mayor facilidad la manera en que este se puede modificar (Akça, 2026). A mi consideración, el beneficio que trae un oss con la transparencia de su funcionamiento es algo que podría ayudar a generar la confianza institucional en su operatividad⁴.

En cambio, algunos riesgos por el uso de los oss abarcan: la ausencia de un soporte institucional, pues la misma libertad en el uso de estos códigos también conlleva que nadie está obligado a dar apoyo; no hay una calidad homogénea en su operación ni en su mantenimiento; amenazas de seguridad por la falta de mantenimiento, así como la complejidad en la implementación del oss porque el operador es responsable de configurarlo, integrarlo, desplegarlo y mantenerlo (Akça, 2026).

En ese entendido, el éxito de una plataforma de esta naturaleza depende de que el organismo cuente con un equipo dedicado al ajuste del oss a sus necesidades específicas, procure su implementación y mantenimiento. Podría decirse que las redes representan potencialmente una gran herramienta que permite el intercambio de ideas entre una multitud de personas con distintas visiones de la vida, lo que propiciaría el enriquecimiento multicultural al que hacía referencia Romero.

Por otro lado, si tomamos en consideración las facilidades que las tecnologías de la información aportan en lo referente a la comunicación entre los miembros de la sociedad, considero que estas podrían ser utilizadas para fomentar la participación ciudadana. Si

⁴ Agradezco al licenciado Héctor Francisco Rincón Mayorga, experto en *legaltech*, por la orientación sobre esta materia.

bien la legislación mexicana ha sido tímida en regular y prever la posibilidad de que los procedimientos de democracia participativa se auxilien de las tecnologías, el artículo 15 de la Ley Federal de Consulta Popular plantea la posibilidad de que el Instituto Nacional Electoral (INE) las emplee para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de petición de consulta.

Por su parte, muchas leyes de las entidades federativas omiten el uso de las tecnologías como apoyo durante las etapas de preparación y desahogo de los mecanismos de participación ciudadana. No obstante, ciertos institutos electorales, como el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), han autorizado el uso de la plataforma tecnológica desarrollada por el INE para la obtención de datos y firmas en el caso de los mecanismos de participación, aun cuando su legislación no prevé tal posibilidad⁵.

Destaca también que, en la iniciativa de reforma a la Constitución en materia electoral presentada por la presidencia de la República el 4 de marzo de 2026, se planteó la posibilidad de que las tecnologías de información fueran empleadas en los procesos de consulta popular, tanto para la promoción de la discusión pública informada como para la emisión del voto.

A mi juicio, esto demuestra que existe interés por parte de algunas autoridades del país en que ciertos procedimientos administrativos sean eficientados con el uso de las tecnologías de la información. Las herramientas de participación ciudadana pueden verse beneficiadas en virtud de ese interés, toda vez que podría facilitarse su celebración, así como la discusión pública que les dé origen. Sin embargo, por razones políticas, estas propuestas no han podido desarrollarse más allá de lo ya descrito. Podríamos tomar de inspiración estas cuestiones para sugerir un mecanismo tecnológico que sea de utilidad para la deliberación durante el desarrollo de un procedimiento de participación.

⁵ Sobre el particular, vea el Acuerdo CGIEEG/019/2020 recaído sobre la solicitud realizada por Paloma Robles Lacayo respecto a que se autorice el uso de una herramienta tecnológica para recabar datos y firmas para promover un plebiscito y se recorra el plazo previsto para tal efecto en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, consultable en <https://api.ieeg.mx/repoinfo/Uploads/200626-extra-acuerdo-019.pdf>

4. Los retos de las tecnologías de la información

La autora Galdámez Morales (2025) señala que “Internet es un espacio sin fronteras, de contornos difusos. Podemos llegar a pensar que es ese universo neutral propicio para la deliberación —conforme al ideal habermasiano—” (p. 77). Sin embargo, lanza una advertencia: el espacio que ocupaban los medios tradicionales de comunicación como agentes del control político ha sido sustituido por las grandes corporaciones tecnológicas. En su opinión, estas ponen en riesgo la conformación de la voluntad popular mediante la espectacularización de la información, el efecto de los *filtros de burbuja* (donde los algoritmos filtran y seleccionan qué información le muestran al usuario), las *cámaras de eco* (cuando la plataforma solo exhibe al usuario ideas que refuerzan sus propias creencias), la desconfianza en las instituciones y el aumento de la fragmentación social. La autora señala que la insuficiencia de información sobre el funcionamiento de los asuntos públicos imposibilita el adecuado ejercicio de su gestión y considera que el ejercicio del derecho a la participación política carecería de fundamento si se recibe información adulterada, manipulada o falsa. Con miras a solucionar dicho problema, propone lo que denomina “un sistema constitucional de la comunicación” (p. 85), en el que se reconozca un concepto constitucional de la red social al ser vehículo de formación de la opinión.

En mi opinión, no es necesario darle un tratamiento constitucional de esa naturaleza a una red social, porque abriría la puerta a que el Estado incida en el libre intercambio de ideas. Sin embargo, podría rescatarse la idea que Galdámez Morales propone sobre un concepto constitucional de la deliberación social en ámbitos tecnológicos, lo que propiciaría la creación de foros digitales que faciliten la transmisión de la voluntad popular a los órganos del Estado, a cargo de las propias instituciones estatales; algo similar a lo que sucede en el caso inglés referido por Matthews (2023). Aunado a ello, Sierra-Fructoso et al. (2026) mencionan que los minipúblicos deliberativos (tales como los *citizens’ assemblies*, jurados ciudadanos o conferencias de consenso, celebrados en Irlanda, Canadá y Francia para tratar temas delicados) demuestran que la

ciudadanía puede participar de manera informada y responsable. Por tanto, el temor planteado por Galdámez Morales podría superarse precisamente por el debate.

Por otro lado, Sierra-Fructoso et al. también indican algunas dificultades derivadas de la participación ciudadana *online*: los desafíos relacionados con la calidad de la deliberación, la equidad en el acceso y la sostenibilidad operativa. Los autores señalan que, si bien las plataformas tecnológicas han traído un aumento significativo en la participación, persisten sesgos estructurales derivados de la brecha digital, la desconfianza institucional y la desigual alfabetización tecnológica. No obstante, en su opinión “estas limitantes [...] pueden mitigarse mediante apoyos institucionales, compensaciones económicas y estrategias de inclusión sostenidas” (p. 72). También plantean que la inclusión para la deliberación democrática en sede digital requiere de “estrategias de accesibilidad digital, participación asistida y representación de grupos que están estructuralmente excluidos” (p. 75).

Por lo que respecta a los problemas de la confianza ciudadana en estas instituciones digitales, Sierra-Fructoso et al. reconocen que ciertas plataformas como Decidim integran mecanismos para dar seguimiento documental y visual entre las propuestas y las decisiones del Estado. Esto atiende a lo que identifican como *trazabilidad deliberativa* (p. 75): la habilidad de las instituciones de dar un seguimiento comprobable sobre cómo las propuestas ciudadanas inciden en las decisiones públicas.

No omito reconocer los peligros de las redes sociales, en las que cualquiera puede crear un perfil falso para aparentar ser una persona que no es en realidad. En el argot de las redes se conoce a estos perfiles como *bots* y se caracterizan por ser controlados por ciertos grupos de influencia; por ejemplo, podrá haber *bots* para crear tendencias culturales, musicales, sociales o políticas. Si bien las redes tienen la bondad de hacer más accesibles los centros de discusión, pueden ser fácilmente manipuladas por la explotación de esa clase de perfiles. No obstante, como se planteará más adelante, los perfiles falsos pueden ser disminuidos con la verificación de las personas al momento en que se dan de alta como usuarios.

Por otro lado, Borge Bravo (2026) indica que la participación ciudadana no suele ser alta cuando se habilitan espacios deliberativos en línea. Aunado a ello, comenta que “tanto los políticos como los administradores públicos se muestran reticentes a desplegar estas funcionalidades por temor a verse desbordados” (p. 12). Podría sostenerse que hay cierta falta de interés en esta clase de modelos de participación, o incluso una falta de congruencia entre las capacidades de las plataformas oss y las exigencias institucionales y ciudadanas, lo que representaría un reto a estas herramientas digitales. Sin embargo, Borge Bravo menciona que esos instrumentos han traído hitos históricos al permitir espacios deliberativos y participativos. Destaca, por ejemplo, que en Barcelona se logró el primer presupuesto participativo, la formalización de iniciativas ciudadanas y dos asambleas ciudadanas sectoriales. Por lo que respecta a Madrid, se obtuvo la primera consulta ciudadana/referéndum municipal, el primer presupuesto participativo, así como la asamblea ciudadana permanente en 2019. Así, aun cuando la participación en línea no suele ser alta, es suficiente para alcanzar ciertos logros significativos.

Por tanto, aunque existan ciertos riesgos y obstáculos para la adecuada operatividad de una plataforma de deliberación ciudadana, estos pueden ser atendidos para lograr la funcionalidad de los mecanismos de participación.

5. Las enseñanzas del proceso constituyente chileno

Durante el proceso del constituyente chileno que se llevó a cabo del 2019 al 2022, se organizaron foros impulsados tanto por el gobierno como por la sociedad civil, en los que se pretendía obtener las opiniones de la ciudadanía (Raveau et al., 2023). El Ministerio de Desarrollo Social y Familia creó la iniciativa que denominó El Chile que queremos, desarrollada entre noviembre de 2019 y marzo de 2020. Por su parte, la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile impulsaron foros digitales que llamaron Tenemos que hablar de Chile.

Al finalizar los diálogos se inició una fase de digitalización de los datos y de sistematización de la información obtenida. Para

este último punto se categorizaron las temáticas que surgieron en las conversaciones. Rescato que, para el caso de El Chile que queremos, también hubo una fase que Raveau et al. denominan “de devolución a la ciudadanía”, en la que se empleaba un *dashboard* digital para mostrar los resultados de la sistematización. No obstante, como apuntan los autores, el diseño institucional para la celebración de estos foros derivó de los incentivos perversos para generar efectos de legitimidad entre la ciudadanía (pp. 35-36), lo que llevó incluso a que las recomendaciones ciudadanas del 2022 no fueran escuchadas y consideradas en el texto que se sometió a votación. Probablemente por la posible incongruencia entre las inquietudes de la gente y el proyecto constitucional, este último fue rechazado en el plebiscito constitucional del 4 de septiembre de 2022. Por otra parte, me parece que la deliberación ciudadana será menos efectiva si la diversidad de temáticas discutidas se somete en una misma votación, en lugar de una votación individual por cada uno de los temas.

El caso chileno, si bien fracasó en cuanto a la utilidad que pudo haberse dado a la información obtenida de las deliberaciones ciudadanas dentro del proceso constituyente, sí es pertinente para identificar que existen medios para congregarse a la ciudadanía con el objetivo de debatir sobre diversas temáticas de interés público. También destaco el uso de las tecnologías de la información por Tenemos que hablar de Chile, porque ayudaron a acercar a las personas entre sí y a que el diálogo fuera constante.

En conclusión, la experiencia de Chile muestra que puede haber una falta de sincronía entre el resultado de lo discutido por la ciudadanía y aquello transmitido a las instancias estatales correspondientes; situación que, como vimos a partir de Sierra-Fructuoso et al., puede superarse con las herramientas de trazabilidad deliberativa. Además, también hago énfasis en el riesgo de que estas actividades se usen con la finalidad de dar ciertos tintes de legitimidad al actuar del Estado, y más aún en el caso de un proceso constituyente, donde el resultado fue el proyecto de una Constitución en el que se organizan las competencias y funciones del Estado nacional.

6. Propuesta

Conforme a lo que se ha planteado en este trabajo, considero que se requiere de la utilización de las tecnologías de la información para: facilitar el diálogo entre los ciudadanos; dar ciertas garantías de que estos diálogos se originan desde la propia sociedad; ayudar en la comunicación entre los resultados de la discusión pública y las cuestiones que podrían ser objeto de votación en un futuro mecanismo de participación.

En ese entendido, y tomando en consideración lo que dicen Fattah-Jeldres y Lagos-Oróstica (2026) sobre cómo al interior de la sociedad civil se genera exclusión y marginación de ciertos grupos en virtud de que no se escucha de manera permanente a toda la ciudadanía, debemos acudir al procedimiento jurídico para la adopción de regulaciones orientadas a subsanar lo que estos autores denominan el “carácter utópico de las posiciones ideales del habla” (p. 4), mismas que fueron reconocidas por Habermas. En consecuencia, tal como lo desarrollan, el discurso y acuerdo entre los ciudadanos no basta por sí solo para respaldar los procedimientos de participación ciudadana, sino que es necesario que los consensos sean sostenidos por las instituciones previstas por los procedimientos jurídicos. De ahí que estos autores planteen la necesidad de que el derecho asista en la evolución de las instituciones y procedimientos para hacer operativa en la práctica la deliberación dentro de las instituciones democráticas.

A partir de la inspiración resultante de los casos planteados en este trabajo, sumados a mi experiencia con el uso de tecnologías de la información, me parece oportuno que en nuestro país se regulen una o varias plataformas digitales en las que la ciudadanía pueda registrarse y organizar foros para discutir temas de su interés, como parte del procedimiento de celebración de los mecanismos de participación ciudadana (consultas, referéndum o plebiscito). La organización de estos espacios podría desarrollarse en estilo de *blog*, quizás como acontece en la red social Reddit, donde los usuarios pueden ingresar a los *subreddits*, pequeñas comunidades en las que se fija un tema en particular: problemas sociales, deportes, política, gobernabilidad, incluso cuestiones más personales

como la vida en pareja. En cada *subreddit* los usuarios pueden iniciar una discusión sobre algo específico relacionado con el tema de esa comunidad, al tiempo que se permiten comentarios de otras personas sobre la entrada inicial. Imaginemos, entonces, que los institutos electorales tengan una plataforma de esta naturaleza en la que los ciudadanos podamos discutir sobre la diversidad de temas que consideremos pertinentes, tal como el problema de la sequía que azota al norte del país.

Como mencioné, entiendo que en redes sociales se pueden crear perfiles de *bots*; sin embargo, una solución sencilla para la plataforma que propongo es que se exija a los usuarios que se registren mediante su credencial de elector y se realicen los reconocimientos biométricos correspondientes para garantizar que cada perfil digital coincide con un ciudadano mexicano⁶. De esta manera, únicamente podrían darse de alta en esta plataforma personas reales y ciudadanos nacionales. Si bien no es el objeto de este trabajo académico abordar las soluciones o garantías para los datos biométricos, sí destaco que esa información ya está en posesión del INE, pues se recaban al momento en que se obtiene la credencial de elector. Lo que propongo aquí es que los datos biométricos de los usuarios que se inscriban en las plataformas operadas por los institutos electorales locales se contrasten con los ya existentes ante el INE y no sean almacenados por dichas herramientas tecnológicas.

De acuerdo con la primera parte de esta propuesta, considero que podría propiciarse un campo de libre deliberación. Una plataforma como la que aquí se ha propuesto, a diferencia de ciertas redes sociales como X, no tendría la finalidad de funcionar como centro de comunicación de noticias, pues las corporaciones no podrían participar activamente en ella (por ejemplo, el perfil de una determinada cadena televisiva). También, la plataforma podría catalogar los centros de discusión por temáticas y no por las posturas sobre esos temas, como acontece en redes sociales donde el algoritmo muestra al usuario publicaciones que tienen tendencias similares a lo que piensa; es decir, no se haría uso de un algoritmo que filtre

⁶ Por ejemplo, el Poder Judicial de la Federación usa tecnologías similares para el trámite a distancia de la Firma electrónica (FIREL).

al usuario la información que puede ver, o le sugiera contenido al que debe acceder. Con tales medidas podría ayudar a mitigar los efectos de las *cámaras de eco* o *filtros de burbuja*.

Una vez creada esta plataforma, el reto consistirá en determinar cómo las cuestiones que se discutan allí pueden traducirse en la celebración de un mecanismo de participación ciudadana, como una consulta. Si en la plataforma, por ejemplo, se abre la discusión sobre los incendios forestales que continuamente ocurren en el Bosque de la primavera en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, los usuarios podrían discutir diversas ideas sobre cómo prevenirlos. En consecuencia, podría llegarse a un consenso sobre una buena manera para prevenirlos, como la ampliación de las zonas de amortiguamiento donde el bosque colinda con fraccionamientos, o que se incluya la poda de ramas bajas y limpieza de maleza en terrenos baldíos adyacentes para evitar que un incendio urbano se propague hacia el bosque⁷.

En relación con esto, deben fijarse criterios mínimos con los que se determine si una propuesta cuenta con: a) una propuesta de solución clara, y b) suficiente apoyo ciudadano para ser sometida a una votación.

Según lo que sugerí en su momento en la investigación doctoral, por lo que respecta al primer punto podría recurrirse a la legislación y a la práctica del proceso civil, específicamente a las reglas aplicables para calificar la legalidad de las posiciones formuladas en el desahogo de la prueba confesional. Conforme a dichas reglas, cada pregunta debe referirse a una persona determinada y a un hecho concreto, además de que debe formularse en sentido afirmativo y no debe ser insidiosa.

En lo relativo al segundo punto y tal como también lo presenté en la investigación doctoral, el apoyo podría ser equivalente al 0.13% del padrón electoral, según lo propone Cárdenas Gracia (2011), porcentaje que equivale a la mitad del apoyo necesario para la creación de un partido político. La obtención del apoyo podría lograrse con la herramienta digital que ya es empleada por el INE para las consultas populares, así como directamente en la

⁷ Agradezco al ingeniero ambiental Miguel Márquez Guerra por la sugerencia.

plataforma, toda vez que ahí ya estaría registrada la gente con su credencial para votar.

Una vez que se apruebe la celebración del mecanismo correspondiente, y después de haberse sometido al control jurisdiccional que la legislación marca para ello, se procedería a fijar la fecha para la celebración de la jornada electoral. Sobre el particular, estimo que podría recabarse la votación mediante las herramientas de tecnologías informáticas. Lo que aún deberá discutirse es si la votación debe recabarse en un solo día o si, como acontece en algunos países, esta se obtendría dentro de un lapso de tiempo más largo. Ahora bien, este trabajo no tiene el alcance de discutir sobre la conveniencia de la votación anticipada en lo referente a los mecanismos de participación ciudadana; no obstante, sí aclaro que en la investigación doctoral propuse que el mecanismo de participación ciudadana correspondiente se celebrara el mismo día que la jornada electoral para aprovechar el interés político del momento. De ahí que, en caso de ser factible la votación anticipada, esta puede concluir el mismo día que las elecciones.

Conforme a lo que se ha expuesto aquí, las instituciones mexicanas podrían hacer uso de las tecnologías de la información para lograr la operatividad del modelo normativo de la democracia deliberativa, como lo proponen Fattah-Jeldres y Lagos-Oróstica (2026), pues posibilitaría una mayor discusión pública dentro de los procesos de los mecanismos de participación ciudadana. Estimo que esta medida no entraña el riesgo de atomizar la participación canalizada mediante los mecanismos de participación ciudadana antes mencionados, ya que, en la práctica, su utilización es prácticamente inexistente: según los datos que obtuve de los treinta y tres institutos electorales en México —información que recabé para mi investigación doctoral— solo en seis ocasiones se ha celebrado alguno de los mecanismos de participación a solicitud de la propia ciudadanía. En contraste, esta medida podría dar un cauce a la voluntad popular.

Conclusiones

Estimo que la democracia representativa necesita ser fortalecida con herramientas propias de la democracia directa. Estas no tendrían el objetivo de sustituir a aquella, pues las decisiones de la vida pública del Estado continuarían en manos de los representantes electos; sin embargo, la participación ciudadana podría servir para controlar y dar dirección a la acción del Estado. Como se argumentó, la democracia participativa enriquecería el contenido del actuar de las autoridades y, de esa manera, buscaría el desarrollo de los derechos y principios constitucionales.

Ahora bien, la democracia deliberativa, como modelo normativo ideal, plantea que las decisiones sobre las cuestiones públicas deben tomarse en función de la participación en la discusión de los interesados. De esta manera, se reconocería la diversidad de cosmovisiones y la heterogeneidad cultural de una sociedad, de forma que las decisiones que lleguen a fraguarse con esa discusión plural sean las más cercanas a las necesidades reales de la ciudadanía.

Tal como fue argumentado, el derecho debe dar operatividad institucional a la deliberación democrática. Para tal efecto, el Estado mexicano puede hacer uso de las plataformas tecnológicas para la creación de foros digitales donde se pueda facilitar la discusión entre la ciudadanía. A partir de las discusiones que allí se generen podrían desarrollarse los temas que habrán de someterse a procedimientos de participación ciudadana.

A su vez, no se desconocen los retos que esta clase de plataformas representan, tales como la brecha digital, falta de confianza institucional, la cooptación de estas por grupos, o fenómenos como las *cámaras de eco* o *filtros de burbuja*. No obstante, estos se pueden mitigar si el desarrollo de la plataforma se hace de la mano de las necesidades tanto sociales como institucionales. A mi juicio, el éxito de una plataforma digital está en que el diseño de los procesos que contenga sea congruente con las exigencias sociales, culturales, consuetudinarias e institucionales que imperen.

Otro gran reto que existirá es la dedicación técnica que deberán proveer los institutos electorales para la adaptación de una plataforma de estas cualidades. Gran parte del éxito de una plataforma así

estará en que los procesos que prevea sean congruentes con las necesidades culturales, cívicas e institucionales, tanto del operador (el instituto electoral correspondiente) como del usuario (ciudadanos). Por tanto, no será suficiente que los organismos electorales diseñen cualquier plataforma, sino que los procesos que esta contenga atiendan a las costumbres y usos de la sociedad.

Esto es, la plataforma sugerida tendrá éxito siempre que:

- a. Los procesos digitales que abarque sean congruentes con los procesos democráticos previstos en la legislación correspondiente.
- b. Los elementos de la plataforma respondan a los usos y costumbres tanto de la sociedad como de las instituciones a las que servirán.
- c. Los órganos del Estado que la empleen destinen recursos y esfuerzos para lograr el ajuste del código conforme a los anteriores puntos, así como al mantenimiento de la misma.
- d. Se fijen los criterios de procedencia de la solicitud de consulta, plebiscito, referéndum o cualquier otro mecanismo de participación ciudadana, tanto en lo referente a la claridad de la propuesta que se someterá a votación, como el mínimo necesario de apoyo ciudadano para ello.
- e. Se garanticen los elementos de trazabilidad institucional para asegurar que la acción estatal se ajuste lo más posible al mandato popular obtenido a través de la celebración del mecanismo de participación correspondiente.

Desde luego, el planteamiento que aquí realicé es perfectible y solamente refleja algunas ideas que pueden contribuir a hacer operativa la participación ciudadana en México, por lo que podrían ayudar en la cristalización institucional de la democracia deliberativa. Si bien no es objeto de este trabajo plantear la discusión sobre temas ajenos a la idea de los foros digitales para la deliberación democrática, dejo una semilla de la posibilidad de que las votaciones referentes a mecanismos de participación puedan presentarse tanto anticipadamente como por medio de las plataformas tecnológicas.

Referencias

- Akça, Ö. (2026). *What is open source? Advantages, disadvantages, and the best developer tools*. Refine Blog. <https://refine.dev/blog/open-source-advantages-disadvantages/>
- Ajuntament de Barcelona. (s.f.). *Innovación democrática*, decidim.barcelona. <https://ajuntament.barcelona.cat/innovaciodemocratica/es/decidimbarcelona>
- Altman, D. (2010). Plebiscitos, referendos e iniciativas populares en América Latina: ¿Mecanismos de control político o políticamente controlados? *Perfiles Latinoamericanos*, 18(35), 9-34. <https://doi.org/10.18504/pl1835-009-2010>
- Bobbio, N. (2018). *El futuro de la democracia* (3.ª ed., J. F. Fernández Santillán, trad.). Fondo de Cultura Económica.
- Borge Bravo, R. (2025). Innovaciones democráticas digitales: características y evolución de las plataformas participativas. Los casos del Decidim Barcelona y Decide Madrid. *Informatio*, 31(1). <https://doi.org/10.35643/Info.31.1.7>
- Bovero, M. (2020). Gramática de la democracia. Principios y desarrollos. En Instituto Nacional Electoral (Ed.), *Teoría de la democracia. Dos perspectivas comparadas* (pp. 33-53). Instituto Nacional Electoral.
- Burness Paull LLP. (2023, 26 de enero). *What is open source software* [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=_5ltSnhDha4
- Cárdenas Gracia, J. F. (2011, 20 de octubre). *Voto particular respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con opinión de la Comisión de Participación Ciudadana, de la minuta del Senado de la República con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política*. *Gaceta Parlamentaria*. <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/oct/20111020-III.html#Dictamenes>
- Dahl, R. A. (2020). *On democracy*. Yale University Press.
- Dahl, R. A. (1989). *Democracy and its critics*. Yale University Press.
- Decidim. (s.f.). *General description and introduction to how Decidim works*. <https://docs.decidim.org/en/develop/features/general-description.html>
- Fattah-Jeldres, J. y Lagos-Oróstica, C. (2026). Democracia deliberativa y educación: Claves desde Jürgen Habermas para la ciudadanía crítica. *Mutatis Mutandis: Revista Internacional de Filosofía*, 13(1), 1-14. <https://doi.org/10.69967/07194773.v13i.554>
- Ferrajoli, L. (2010). *Democracia y garantismo* (2.ª ed.). Trotta.
- Galdámez Morales, A. (2025). Opinión pública digital y democracia constitucional. *Nuevos Horizontes del Derecho Constitucional*, (6), 67-89. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/10541502.pdf>
- Habermas, J. (2023). *A new structural transformation of the public sphere and deliberative politics* (C. Cronin, trad.). Polity Press.
- Habermas, J. (2010). *Facticidad y validez* (6.ª ed., M. Jiménez Redondo, trad.). Trotta.

- Kelsen, H. (2015). *Esencia y valor de la democracia. Forma del Estado y filosofía* (2.ª ed., R. Luengo Tapia y L. Legaz y Lacambra, trad.). Ediciones Coyoacán.
- Lafont, C. (2025). La democracia deliberativa tras la transformación digital de la esfera pública (V. Altamirano García, trad.). *Revista Latinoamericana sobre Democracia*, 1(1), 20-29. <https://doi.org/10.22201/iis.rld.2025.00.4>
- Loewenstein, K. (2018). *Teoría de la Constitución* (2.ª ed., A. Gallego Anabitarre, trad.). Ariel.
- López Obrador, A. M. (2022, 2 de agosto). *Conferencia matutina del presidente de la República del 2 de agosto de 2022* [Video]. YouTube.
- Matthews, F. (2023). Between everyday politics and political elites: Transmission and coupling within Westminster's parliamentary e-petitions system. *British Politics*, 18, 279-299. <https://doi.org/10.1057/s41293-022-00208-9>
- Nino, C. S. (2003). *La constitución de la democracia deliberativa*. Gedisa.
- Prieto Sanchís, L. (2014). *Justicia constitucional y derechos fundamentales* (3.ª ed.). Trotta.
- Rabasa Gamboa, E. (2020). La democracia participativa, respuesta a la crisis de la democracia representativa. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (43), 351-376. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2020.43.15188>
- Raveau, M. P., Couyoumdjian, J. P., Fuentes-Bravo, C. y Candia, C. (2023). Consideraciones sobre la democracia deliberativa y lecciones del caso chileno. *Estudios Públicos*, (171), 9-40. <https://doi.org/10.38178/07183089/1443220926>
- Romero Muñoz, J. (2025). La cuestión de la memoria en democracia deliberativa. *Bajo Palabra. Revista de Filosofía*, (39), 215-232. <https://doi.org/10.15366/BP2025.39.011>
- Rosavallón, P. (2006). Democracia y desconfianza. *Revista de Estudios Políticos*, (134), 219-237. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2210465.pdf>
- Salazar Ugarte, P. (2021). *El poder sobre el derecho. El caso de la consulta popular para juzgar a los expresidentes*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Sierra-Fructuoso, J., González-Salcedo, A., Moreno-Martínez, C. y Castela-Vander-Mersch, R. (2026). Innovando en participación ciudadana online. *Anduli*, (29), 69-94. <https://doi.org/10.12795/anduli.2026.i29.04>
- Viola, F. (2006). *La democracia deliberativa entre constitucionalismo y multiculturalismo* (J. Saldaña, trad.). Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Waldron, J. (2018). *Contra el gobierno de los jueces. Ventajas y desventajas de tomar decisiones por mayoría en el Congreso y en los tribunales* (L. García Jaramillo, F. J. Gaxiola y S. Virgüez Ruiz, trad.). Siglo XXI Editores.
- Waldron, J. (2008). Deliberation, disagreement, and voting. En R. Slye (Ed.), *Deliberative democracy and human rights* (pp. 210-226). Yale University Press. <https://doi.org/10.12987/9780300128734-013>

- Welp, Y. (2018). *Todo lo que necesitás saber sobre las democracias del siglo XXI*. Paidós.
- Zovatto, D. (2014). Las instituciones de la democracia directa. En A. Lissidini, Y. Welp y D. Zovatto (Comps.), *Mecanismos de democracia directa y participativa en América Latina* (pp. 13-70). Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

**Para citar este ensayo:**

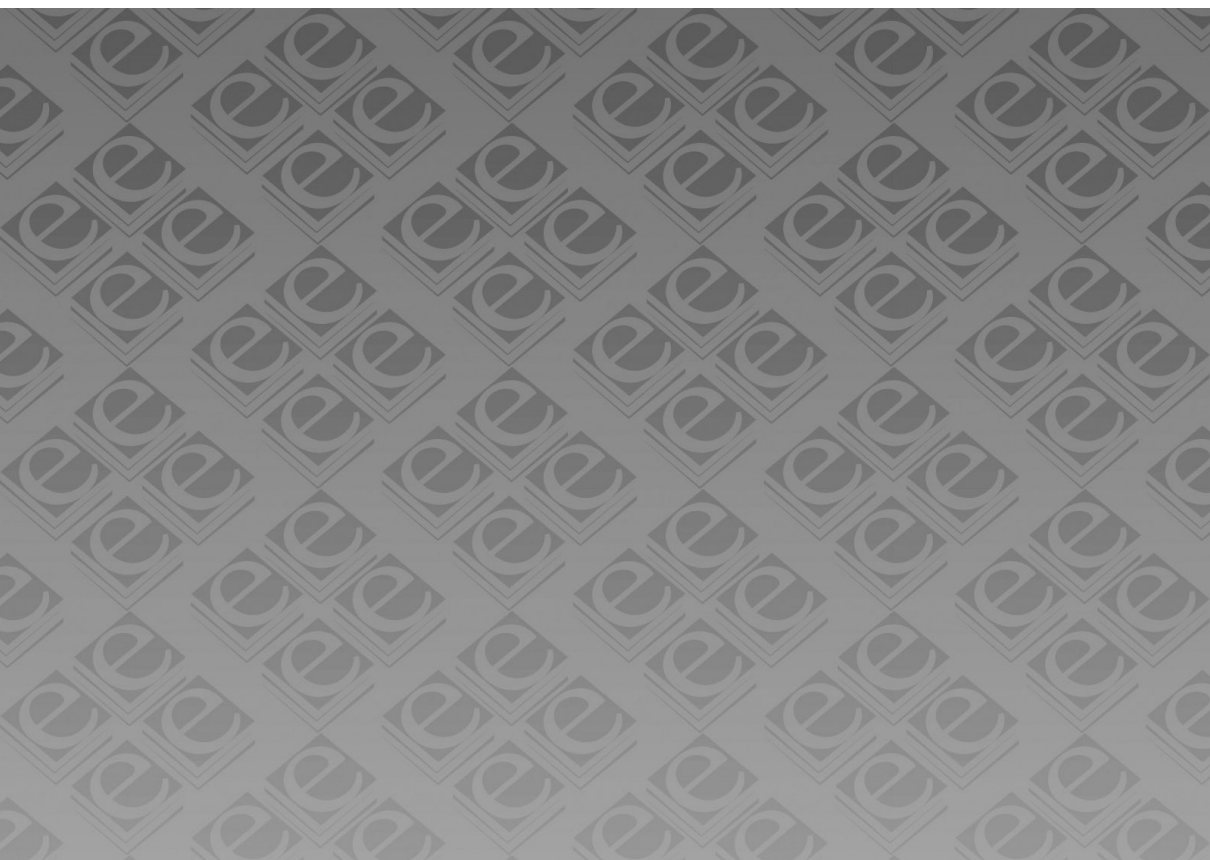
Rincón Mayorga, C. A. (2026). Las tecnologías de la información como espacios de deliberación para los mecanismos de participación ciudadana en México. *Electorema*, 3(5), pp. 81-109. <https://doi.org/10.70341/ieeg.electorema05.2026e4>

Declaración de no conflicto de interés

Quien presenta el trabajo, César Alejandro Rincón Mayorga, hace constar que no tiene ningún conflicto de intereses en la participación o involucramiento de intereses privados en la investigación ni en el proceso editorial de la revista.



Reseñas



La interoperabilidad en la gobernanza digitalizada: tecnologías digitales en la relación gobierno-ciudadanía (2025), de Jorge Francisco Aguirre Sala

Toluca, México: Instituto Electoral del Estado de México, 238 pp.

ISBN: 978-607-8818-48-8

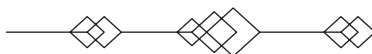
Luis Fernando Delgado Trejo

Escuela Judicial Electoral (México)

<https://orcid.org/0000-0002-5891-2964> | luisfer15072000@gmail.com

113

<https://doi.org/10.70341/ieeg.electorema05.2026r5>



La incorporación de infraestructuras digitales en la arquitectura de la administración pública ha modificado de raíz las dinámicas e interacción entre el Estado y la sociedad civil. Ante una literatura preponderante que suele reducir este fenómeno a un problema de optimización de procesos o la modernización de las ventanillas de atención, el libro *La interoperabilidad en la gobernanza digitalizada: tecnologías digitales en la relación gobierno-ciudadanía (2025)*, elaborado por Jorge Francisco Aguirre Sala, plantea una tesis innovadora: la interoperabilidad no es un simple componente técnico ni un dilema exclusivo de la ingeniería informática, sino un pilar estructural indispensable para una gobernanza democrática. Partiendo de una trinchera multidisciplinaria que fusiona la ciencia política, el derecho administrativo y la filosofía, el texto argumenta que el horizonte de la tecnología estatal no debe acabarse

en la automatización burocrática. Su objetivo último radica en ensanchar la capacidad de las instituciones para sostener dinámicas de colaboración continua con el ciudadano.

El volumen escapa deliberadamente del enfoque descriptivo que caracteriza a los manuales sobre gobierno electrónico. Aguirre Sala asume el reto de edificar un armazón conceptual en el que la interoperabilidad opera como la condición indiscernible para la reorganización del poder público ante el avance de la sociedad red “(sean documentos, registros o simple información) y elevar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios” (p. 122). A lo largo de sus páginas, el estudio despliega un razonamiento progresivo: comienza con la genealogía del gobierno abierto, disecciona el concepto de gobernanza digital, somete a consideración los instrumentos empíricos de evaluación, traza un modelo propio de interoperabilidad y, en un giro atípico para los estudios en el sector público, desemboca en una aproximación semántico-hermenéutica al lenguaje gubernamental.

El primer capítulo, titulado “Antecedentes, problemáticas y necesidades”, funciona como el sustento teórico de toda la investigación. En el debate político contemporáneo, y, de forma alarmante, en una proporción considerable de la producción académica, las categorías como *gobernabilidad*, *gobernanza*, *gobierno abierto* y *gobierno digital* orbitan como sinónimos intercambiables. Aguirre Sala frena esta inercia al someter dichos términos a un tamiz analítico riguroso que resulta indispensable, pues la ambigüedad terminológica suele encubrir la falta de comprensión sobre los procesos de cambio institucional que la academia intenta explicar.

Para fundamentar su punto de partida, el investigador rescata la noción clásica de *gobernabilidad* acuñada por organismos multilaterales como el Banco Interamericano de Desarrollo, concebida en términos de eficacia estatal para la resolución de demandas por medio de la coordinación con actores privados. Sin embargo, el texto fuerza el límite de esta definición. El argumento elemental del capítulo postula que la densificación de los vínculos entre el aparato estatal, la sociedad y el mercado empuja al sistema hacia un estadio superior: la *gobernanza*. Este tránsito conceptual no es un juego

semántico, sino el reconocimiento de una alteración estructural en la que el monopolio del Estado de las determinaciones cede lugar a esquemas de corresponsabilidad, deliberación y acción política horizontal.

Insertada en esta matriz, la interoperabilidad deja el confinamiento en los departamentos de sistemas informáticos para reclamar su estatuto político. La transferencia de bases de datos de entidades gubernamentales carece de valor público si no se traduce en una respuesta estatal más ágil que, a su vez, abra fisuras para la incidencia ciudadana efectiva. La tecnología, despojada de su aura de neutralidad, se revela como un vehículo para inyectar legitimidad al sistema democrático.

El abordaje que el autor efectúa de la noción de *gobierno abierto* resulta particularmente incisivo. Frente a las lecturas minimalistas que lo equiparan con portales de obligaciones de transparencia, el texto defiende una configuración tetradimensional e indivisible: “seguridad cibernética, transparencia, rendición de cuentas, calidad de los servicios y categorías de participación” (p. 78). Esta amalgama teórica permite evidenciar la esterilidad de la publicación de datos si estos no detonan ciclos de interacción sustantiva entre quienes toman las decisiones y quienes se ven afectados por las mismas.

El autor no ignora las fricciones que habitan en el interior de estos componentes. Palabras de uso corriente en los planes de desarrollo, como *colaboración* o *cocreación*, esconden abismos de significado dependiendo de la tradición administrativa que las invoque, lo cual pone en evidencia una deficiencia estructural recurrente de la región: la proliferación de iniciativas catalogadas como *gobierno abierto* que, en la práctica, no son más que meros mecanismos de consulta unidireccional. La observación es sucinta y pertinente, ya que demuestra que la apertura del Estado descansa sobre la voluntad política y el diseño institucional de los espacios de deliberación, no sobre la sofisticación del *software* adquirido por las agencias públicas.

El recorrido histórico presentado en el capítulo respalda esta hipótesis. Al rastrear los orígenes del movimiento en la posguerra estadounidense, pasando por el parteaguas del memorándum de la

administración de Obama en 2009, hasta la institucionalización de la Alianza para el Gobierno Abierto en 2011, queda claro que la apertura es una metamorfosis de largo aliento. No se trata de un subproducto accidental de la conectividad a internet, sino de una exigencia democrática que halló en la digitalización su catalizador operativo.

Al aterrizar en la arena nacional, el análisis del caso mexicano se erige como una de las piezas más lúcidas del apartado. El autor documenta cómo la inserción de herramientas electrónicas en el sector público se adelantó casi una década a la adopción ideológica del gobierno abierto. Repasar hitos como la extinta Unidad de Gobierno Electrónico, las agendas de Buen Gobierno y la posterior Estrategia Digital Nacional, sirve para exhibir que la modernización del *hardware* estatal y la voluntad de apertura política viajaron durante años por vías férreas paralelas, sin que llegaran a tocarse. Aguirre Sala derriba el mito teleológico de que lo digital engendra lo abierto por generación espontánea. La tesis es clara: ambos rieles solo logran converger el día en que la interoperabilidad se asume materialmente como un mandato de Estado.

En la dimensión jurídica, la exégesis de la arquitectura legal mexicana es sólida. Al anudar la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública con los postulados de la Estrategia Digital Nacional, el texto ilustra cómo la simplificación administrativa, el derecho a saber y la comunión de bases de datos comienzan a imaginarse en confluencia. Este diagnóstico se evidencia en la práctica por medio de un caso paradigmático: la fragmentación de múltiples identidades oficiales, lo cual refleja la ausencia de un diseño institucional cohesionado. Así, la dispersión entre la Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (INE), la e.firma del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y las licencias de conducción, desnuda el costo de un Estado que no dialoga consigo mismo. Partiendo de este viacrucis burocrático, el autor prueba que la incomunicación interinstitucional no solo pulveriza los recursos del erario por la duplicidad de funciones, sino que transfiere el peso burocrático de la ineficacia directamente al tiempo y la dignidad del ciudadano.

El tramo final del primer capítulo mapea cinco escollos estructurales para cristalizar la gobernanza digital, entre los que destaca la crítica a la anarquía metodológica existente para evaluar procesos. La confrontación analítica entre el Mecanismo de Revisión Independiente de la Alianza para el Gobierno Abierto y la Métrica de Gobierno Abierto (diseñada en su momento por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)) es de enorme valor académico. El autor se decanta por esta última, arguyendo que su matriz de indicadores cuantificables otorga herramientas empíricas más vigorosas para contrastar el rendimiento de los sujetos obligados, aplicando un rigor metodológico del que suele adolecer la literatura ensayística sobre innovación pública.

Trascendiendo la mera crónica administrativa, la reflexión se eleva al terreno de la sociología política contemporánea. La gobernanza, recuerda Aguirre Sala, “para cumplir con la mejora continua y la sustentabilidad de la distribución no centralizada del poder público, requiere ser digitalizada” (p. 171). Bajo esta tesitura, digitalizar trámites resulta irrelevante si no sirve para ensanchar las arterias por donde circula la deliberación pública y se edifican las decisiones vinculantes.

Es justo en el clímax de este argumento donde aflora la principal debilidad del planteamiento inicial. Si bien la obra explora con enorme solvencia el potencial emancipador de la gobernanza electrónica, padece de cierta miopía selectiva ante sus externalidades negativas. El texto margina debates insoslayables en la teoría política actual: la dependencia de la administración ante los oligopolios tecnológicos de los datos personales y la persistencia de una brecha digital que amenaza con fracturar a la población creando ciudadanía de primera y segunda clase. Abordar, por ejemplo, el riesgo latente de que la interoperabilidad absoluta derive en esquemas de vigilancia masiva o en el perfilamiento asimétrico de los sectores vulnerables, habría aportado un contrapeso necesario. Un escrutinio más frontal sobre estas tensiones sociotécnicas habría blindado el equilibrio crítico del análisis, evitando que el

paradigma de la digitalización se asuma ingenuamente como una panacea desprovista de pugnas de poder.

Con todo, este primer segmento de la obra concreta su propósito fundacional con una autoridad intelectual indudable. Jorge Francisco Aguirre Sala cita con destreza los antecedentes históricos, las coordenadas jurídicas y la depuración conceptual en una prosa académica tan rigurosa como accesible. El resultado es un marco analítico sólido que plantea la premisa rectora del texto: la interoperabilidad no es un fin en sí mismo para la administración pública, sino el instrumento político esencial para reconfigurar el pacto democrático en el siglo xxi.

El segundo capítulo, “Precisando qué es la gobernanza digital”, funciona como la sala de máquinas teórica del libro. El autor asesta un golpe crítico al determinismo tecnológico al demostrar que las herramientas digitales no alteran las asimetrías de poder preexistentes si no están supeditadas a un diseño institucional deliberativo. La diferencia total entre el *gobierno electrónico* y la *gobernanza digital* radica exactamente en este punto: el primero persigue la eficiencia operativa para la reducción de costos; la segunda busca alterar la asimetría en la toma de decisiones, obligando al Estado a ceder el monopolio de la agenda pública.

Al rastrear la genealogía del *open government*, el investigador advierte sobre el vaciamiento semántico del término. Hoy en día, incontables administraciones empaquetan buzones de quejas digitales o foros consultivos estrictamente unidireccionales bajo la etiqueta de *gobierno abierto*. El autor es contundente: sin incidencia real en la política pública, la consulta electrónica es mero *performance* democrático. A lo largo del capítulo, se entabla un diálogo tenso pero fructífero con la taxonomía de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA). El mérito intelectual radica en no adoptar estas métricas internacionales como dogmas infalibles, sino en preguntar, en examinar su propensión a medir la competitividad administrativa en detrimento de la legitimidad política.

Es en este vértice donde la obra se adentra, durante su tercer capítulo “Evaluaciones, unidades de análisis e indicadores”, en

el áspero terreno de la evaluación metodológica. ¿Cómo logramos medir empíricamente aquello que llamamos *gobernanza digital*? La respuesta institucional dominante ha sido sumar: contabilizar portales web, sumar seguidores en redes sociales gubernamentales o registrar descargas de aplicaciones móviles. Aguirre Sala rechaza de tajo este fetichismo cuantitativo. La existencia de una plataforma tecnológica representa la condición de posibilidad, nunca el punto de llegada de la gobernanza.

La disección comparativa de instrumentos como el Mecanismo de Revisión Independiente de la AGA y la Métrica de Gobierno Abierto, desarrollada en su momento por el INAI y el CIDE, arroja luz sobre un problema epistemológico severo. Citando el caso práctico del modelo de Gobierno Abierto en el Estado de Nuevo León, el texto despoja de romanticismo a los ejercicios locales de supuesta participación ciudadana. Revela que, pese a la sofisticación procedimental de las etapas consultivas, la definición de los problemas públicos y las decisiones últimas permanecen secuestradas por los instrumentos de planeación estatal diseñados a puerta cerrada. La participación ciudadana, bajo este esquema, se circunscribe a un marco institucional restrictivo y predeterminado. Esta crítica constituye una de las aportaciones analíticas más punzantes del volumen: la constatación innegable de que la hiperdigitalización administrativa puede coexistir, sin fricciones, con el autoritarismo en la toma de decisiones.

A la par, el autor plantea una aguda reflexión de orden sociológico sobre la naturaleza misma de la evaluación gubernamental, donde los indicadores terminan por moldear la realidad institucional que pretenden auditar. Si las métricas premian la usabilidad de una interfaz gráfica, las dependencias enfocarán su presupuesto en satisfacer ese indicador visual, abandonando la labor —mucho más árida, opaca y compleja— de ceder verdaderas parcelas de poder a la sociedad civil organizada.

Para el cuarto capítulo, “La interoperabilidad: retos, modelos, etapas y corresponsabilidades”, la argumentación desciende al fango de la operatividad, abordando la interoperabilidad como una arquitectura institucional en sí misma. Superando el reduccionismo

de los cables y los servidores, el modelo propuesto se despliega en cinco frentes simultáneos y dependientes: jurídico, organizacional, tecnológico, semántico y político. La burocracia contemporánea sufre de una patología de origen: está diseñada legalmente para operar en silos estancos. Los ministerios y las secretarías defienden sus repositorios de datos como feudos inexpugnables, erigiendo bardas de incompatibilidad técnica cuyo real propósito es proteger cotos de poder político y presupuestal.

Ante esta feudalización de la información pública, Aguirre Sala propone un esquema de implementación escalonada. La mayor innovación de este aparato es la preeminencia absoluta que se le otorga a la comunicación como sustrato previo a cualquier interoperabilidad. Empalmar bases de datos por medio de la Interfaz de Programación de Aplicaciones (API) resulta un esfuerzo estéril si las dependencias no comparten una comprensión unívoca de los objetivos públicos. La barrera infranqueable casi nunca es el código fuente, sino el recelo institucional y la incompatibilidad de los lenguajes burocráticos.

La recta final del cuarto capítulo ancla una premisa que vertebra la totalidad del volumen: la interoperabilidad carece de asidero si no opera como un resorte de legitimidad democrática. Aguirre Sala es enfático al despojar a la coordinación interinstitucional de su ropaje meramente procedimental. Lejos de ser una meta gerencial o un capricho de optimización informática, se erige como el mecanismo indispensable para cualificar las determinaciones del Estado por medio de la fricción y colaboración permanente con la sociedad civil. Visto bajo esta perspectiva, el intercambio de datos y la articulación de capacidades estatales se transforman en una condición estructural de la gobernanza digital, única vía posible para desactivar problemas públicos de complejidad creciente frente a los cuales el Estado céntrico ha quedado rebasado.

El quinto y último capítulo, “La interoperabilidad en perspectiva semántico-hermenéutica”, cristaliza el aporte más audaz e insólito del libro. Tras agotar las aristas jurídicas, metodológicas y organizacionales, Aguirre Sala inyecta al debate de la gobernanza electrónica un enfoque inexplorado: la dimensión semántico-hermenéutica.

Con este giro teórico, el autor disloca el centro de gravedad de la disciplina, demostrando empíricamente que los colapsos en la digitalización del Estado rara vez obedecen a contingencias puramente informáticas; son, en su inmensa mayoría, colapsos absolutos en la comprensión del lenguaje público.

El postulado central es rotundo dada su capacidad de síntesis: el flujo eficiente de datos es inútil si el emisor institucional y el receptor ciudadano no comparten el mismo horizonte de significado. Para sostener esta hipótesis, el texto recurre al utillaje de la filosofía hermenéutica, importando conceptos fundacionales de Hans-Georg Gadamer, Paul Ricoeur y Charles Taylor. Esta fertilización cruzada entre filosofía política y ciencias de la computación representa un hallazgo intelectual de primer orden. El autor se apropia de la noción de *fusión de horizontes* gadameriana para diagnosticar la fractura violenta entre el dialecto hermético, legalista y autorreferencial de la burocracia, y los esquemas cognitivos mediante los cuales el ciudadano de a pie interpreta sus demandas, derechos y obligaciones.

El corolario de este diagnóstico exige una subversión total de la pedagogía gubernamental. Históricamente, el Estado asume una postura pasiva, exigiendo que el ciudadano sea alfabetizado en la jerga jurídica para tener el privilegio de acceder a los servicios públicos. Aguirre Sala propone invertir la carga de la traducción: es el leviatán administrativo quien debe doblegar su sintaxis, abandonar su pedestal lingüístico y reconfigurarse para hablar los códigos cotidianos de la sociedad civil.

Para materializar esta exigencia, el volumen propone el concepto de *malla semántica* (p. 124), una cartografía dinámica de las expresiones, modismos y significados que la ciudadanía emplea habitualmente para nombrar sus problemas. Mapear esa diversidad lingüística permitiría diseñar plataformas de interacción genuinamente accesibles. Las resonancias de esta propuesta son enormes frente a la inminente automatización del Estado. Los *chatbots*, los asistentes virtuales y los esquemas de triaje automatizados nacen muertos si son entrenados exclusivamente con el lenguaje estéril del Diario Oficial de la Federación (DOF); requieren

entonces nutrirse de las mallas semánticas para lograr decodificar la polisemia y la riqueza del habla ciudadana.

Con todo, la instrumentación de este aparato hermenéutico plantea dilemas administrativos titánicos. Levantar, procesar y actualizar mallas semánticas exige una musculatura institucional y un presupuesto de los que carece la inmensa mayoría de las dependencias gubernamentales. Aún más grave resulta la omisión sociolingüística en el texto: en un país profundamente atravesado por el multilingüismo y la diversidad étnica como México, teorizar sobre interoperabilidad semántica sin colocar en el centro del debate a las lenguas indígenas y las variantes dialectales regionales resulta una miopía analítica profunda que merma el alcance democrático de la propuesta.

Paralelamente, la irrupción masiva de modelos fundacionales de Inteligencia Artificial (IA) generativa abre un abismo de interrogantes que el texto apenas bordea. ¿Qué entes privados o públicos auditarán a los algoritmos estatales? ¿Cómo existen garantías para evitar que la automatización hermenéutica termine por reproducir y amplificar los sesgos racistas, clasistas y de género que ya habitan de por sí en el lenguaje burocrático tradicional? El autor deja esta puerta deliberadamente abierta, legando una agenda de investigación crítica de urgencia incuestionable.

Evaluada en su integridad, la obra *La interoperabilidad en la gobernanza digitalizada: tecnologías digitales en la relación gobierno-ciudadanía* trasciende el estatus de manual administrativo o recetario de políticas públicas para consolidarse como un ensayo de teoría política contemporánea. Su elemental triunfo radica en haber despojado a la interoperabilidad de la coraza técnica, revelándose como un campo minado de disputas donde convergen vectores organizacionales, marcos jurídicos y tensiones democráticas. Aguirre Sala entrega una matriz conceptual rigurosa que nos obliga a comprender la digitalización estatal no como el mero reemplazo del burócrata por el algoritmo, sino como la oportunidad, el chance histórico de forjar un pacto de corresponsabilidad y escrutinio radical.

El rigor del aparato crítico, el tránsito fluido entre la normatividad local mexicana y los marcos de evaluación internacionales, y la audacia intelectual de cruzar el pensamiento de Gadamer con la arquitectura de bases de datos, dotan al texto de una densidad poco común en el árido panorama de los estudios sobre innovación pública. Las carencias en materia empírica y las omisiones frente a los peligros sociotécnicos de la inteligencia artificial corporativa no restan mérito al volumen, por el contrario, exponen la innegable vitalidad de un paradigma teórico que exige ser puesto a prueba, ampliado y sometido a crítica constante.

Para la academia politológica, el derecho administrativo y la sociología de la tecnología, la asimilación de este texto se vuelve ineludible. Subraya, con una claridad implacable, que la legitimidad del Estado en el presente siglo no se acaba en las urnas ni en la pulcritud de los procesos electorales; se juega, de manera cotidiana, en la capacidad de las instituciones para edificar ecosistemas digitales que dejen de operar como laberintos kafkianos para transformarse en plazas públicas habitables; en palabras de Aguirre Sala, "las solicitudes o demandas ciudadanas requerirán de la innovación, mecanismos y modalidades de participación inéditos que, a su vez, desemboquen en nuevos planes de acción, iniciativas e interoperaciones entre los ciudadanos y los gobernantes" (p. 180). El verdadero alcance de la transformación gubernamental no reside en el volumen de datos almacenados ni en la velocidad de su infraestructura tecnológica, sino en la apertura de canales donde el lenguaje del poder logre ser decodificado, cuestionado y comprendido por aquellos a quienes gobierna.

**Para citar esta reseña:**

Delgado Trejo, L. F. (2026). Reseña de *La interoperabilidad en la gobernanza digitalizada: tecnologías digitales en la relación gobierno-ciudadanía*, de Jorge Francisco Aguirre Sala. *Electorema*, 3(5), pp. 113-123. <https://doi.org/10.70341/ieeg.electorema05.2026r5>

Consulta la revista
en línea



Electorema núm. 5 se terminó de editar en septiembre de 2026.
Para su composición se utilizaron las familias tipográficas
Antonio, Baskerville y Montserrat.
El cuidado de la edición estuvo a cargo
de la Coordinación Editorial del
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

¡Participa!
Escribe y publica
en Electorema



Consulta las
bases



www.electorema.ieeg.mx

